

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de **Luis Moya, Zacatecas.**

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Luis Moya, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Luis Moya, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Luis Moya, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LVIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **20 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3902/2019** de fecha **29 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de **Luis Moya, Zacatecas** **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia



de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.

- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Luis Moya, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Luis Moya, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 21 días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	26	3	23	22	IEI
Recomendaciones	9	0	9	3	REC
SEP	4	0	4	9	REC
SUBTOTAL	39	3	36	4	SEP
Denuncia de Hechos				38	
TESOFE					
SAT					

Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	39	3	36	38	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante expedición de cheques a favor de C. [REDACTED], Tesorero Municipal, por un importe total de \$303,072.63, según se detalla a continuación:

Póliza del SAACG	Fecha de Póliza	Concepto del SAACG	No. de Cheque	Recibo de egreso por Apoyos Económicos.	Importe
C00056	15/01/2018	FONDO FIJO DE CAJA	602	Folio: 2983 con fecha de 08/01/2018 por gastos	\$1 521 00

					administrativos a C ██████████	
					Folio: 3005 con fecha de 09/01/2018 por Apoyo económico maestro de música casa de la cultura a ██████████	\$1,500 00
C00122	02/02/2018	FONDO FIJO DE CAJA	609		Folio:3113 con fecha de 22/01/2018 por Trámite administrativo a C. ██████████	\$4,377 00
					Folio: 3129 con fecha de 09/01/2018 por Apoyo económico maestro de música casa de la cultura a ██████████	\$1,500 00
C00124	09/02/2018	FONDO FIJO DE CAJA	611		Folio: 3152 con fecha de 24/01/2018 por gastos administrativos a C. ██████████	\$2,257 00
					Folio: 3151 con fecha de 24/01/2018 por gastos administrativos a C. ██████████	\$1,918 00
					Folio: 3167 con fecha de 25/01/2018 por gastos administrativos a C. ██████████	\$1,858 11
					Folio: 3168 con fecha de 25/01/2018 por gastos administrativos a C. ██████████	\$1,500 00
					Folio: 3169 con fecha de 24/01/2018 por gastos administrativos a C. ██████████	\$1,500 00
					Folio: 3170 con fecha de 25/01/2018 por gastos administrativos a C. Rafael García C.	\$1,500 00
C00126	09/02/2018	FONDO FIJO DE CAJA	613		Folio: 3208 con fecha de 31/01/2018 por gastos administrativos a C. ██████████	\$9,248 00
					Folio: 3226 con fecha de 31/01/2018 por servicios eventuales a ██████████	\$1,999 99
					Folio: 3222 con fecha de 31/01/2018 por apoyo económico de predial a C. ██████████	\$1,570 06

C00127	13/02/2018	FONDO FIJO DE CAJA	614	Folio: 3231 por gastos administrativos	\$2,320 00
				Folio: 3245 por gastos administrativos	\$2,259 65
				Folio: 3246 por gastos administrativos	\$2,259 65
				Folio: 3247 por gastos administrativos	\$2,259 65
				Folio: 3248 por gastos administrativos	\$2,259 65
				Folio: 3249 por gastos administrativos	\$2,259 65
C00128	13/02/2018	FONDO FIJO DE CAJA	615	Folio: 3250 por gastos administrativos	\$2,259 65
				Folio: 3251 por gastos administrativos	\$2,259 65
				Folio: 3252 por gastos administrativos	\$2,259 65
				Folio: 3253 por gastos administrativos	\$2,259 65
				Folio: 3254 por gastos administrativos	\$2,259 65
C00134	23/02/2018	FONDO FIJO DE CAJA	621	Folio: 3323 por gastos administrativos	\$1,900 00
				Folio: 3325 por gastos administrativos	\$2,000 00
				Folio: 3300 por gastos administrativos	\$2,033 00
C00136	02/03/2018	FONDO FIJO DE CAJA	623	Folio: 3364 por gastos administrativos	\$2,028 00
				Folio: 3377 por gastos administrativos	\$2,876 51
				Folio: 3385 por apoyos económicos	\$1,999 99
C00213	02/03/2018	FONDO FIJO DE CAJA	626	Folio: 3446 por gastos administrativos	\$2,528 10
				Folio: 3447 por apoyos económicos	\$3,000 00
C00214	02/03/2018	FONDO FIJO DE CAJA	627	Folio: 3461 por gastos administrativos	\$2,338 00
C00277	10/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	631	Folio: 3498 por gastos administrativos	\$2,500 00
C00281	13/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	635	Folio: 3644 por apoyos económicos	\$1,999 99
				Folio: 3647 por gastos administrativos	\$2,645 00

C00282	13/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	636	Folio: 3670 por gastos administrativos	\$3,949.37
C00288	23/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	642	Folio: 3716 fecha de 27/03/2018 por gastos administrativos	\$1,694.35
				Folio: 3717 fecha de 27/03/2018 por gastos administrativos	\$1,694.35
				Folio: 3718 fecha de 27/03/2018 por gastos administrativos	\$1,694.35
				Folio: 3719 fecha de 27/03/2018 por gastos administrativos	\$1,694.35
C00289	23/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	643	Folio: 3757 fecha de 03/04/2018 por gastos administrativos	\$27,284.96
				Folio: 3740 con fecha de 02/04/2018 por servicios eventuales a Estefanía Alba Díaz	\$1,999.99
C00290	23/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	644	Folio: 3787 fecha de 06/04/2018 por gastos administrativos	\$2,655.00
C00291	23/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	645	Folio: 3826 fecha de 13/04/2018 por gastos administrativos	\$3,801.53
				Folio: 3841 fecha de 13/04/2018 por delegación de tránsito a C. [REDACTED]	\$1,500.00
C00363	07/05/2018	FONDO FIJO DE CAJA	647	Folio: 3858 por apoyos económicos	\$2,372.50
C00365	07/05/2018	FONDO FIJO DE CAJA	650	Folio: 4056 por gastos administrativos	\$2,887.00
				Folio: 4076 por gastos administrativos	\$5,686.97
C00368	20/05/2018	FONDO FIJO DE CAJA	652	Folio: 4010 fecha de 07/05/2018 por gastos administrativos a [REDACTED]	\$2,165.00
				Folio: 4038 fecha de 11/05/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$1,806.00
C00369	28/05/2018	FONDO FIJO DE CAJA	653	Folio: 4056 fecha de 14/05/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$2,887.00

					Folio: 4076 fecha de 15/05/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$5,686 97
C00370	28/05/2018	FONDO FIJO DE CAJA	654		Folio: 4068 fecha de 15/05/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$1,763 68
					Folio: 4077 fecha de 15/05/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$5,169 97
					Folio: 4105 con fecha de 17/05/2018 por servicios eventuales a [REDACTED]	\$1,999 99
C00452	08/06/2018	FONDO FIJO DE CAJA	658		Folio: 4203 fecha de 30/05/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$5,545 90
C00456	25/06/2018	FONDO FIJO DE CAJA	662		Folio: 4320 fecha de 14/06/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$3,040 00
C00498	06/07/2018	FONDO FIJO DE CAJA	663		Folio: 4341 fecha de 15/06/2018 por delegación de tránsito a C. [REDACTED]	\$1,500 00
					Folio: 4368 con fecha de 15/06/2018 por servicios eventuales a [REDACTED]	\$1,999 99
					Folio: 4376 con fecha de 21/06/2018 por Apoyo económico maestro de música casa de la cultura a [REDACTED]	\$1,500 00
C00499	06/07/2018	FONDO FIJO DE CAJA	664		Folio: 4381 fecha de 22/06/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$8,664 94
					Folio: 4382 fecha de 22/06/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$8,326 00
C00501	13/07/2018	FONDO FIJO DE CAJA	667		Folio: 4397 fecha de 26/06/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$3,662 00

C00513	30/07/2018	FONDO FIJO DE CAJA	673	Folio: 4578 fecha de 20/07/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$19,126.00
C00581	14/08/2018	FONDO FIJO DE CAJA	676	Folio: 4650 fecha de 07/08/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$5,175.00
				Folio: 4651 fecha de 07/08/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$2,597.00
C00581	14/08/2018	FONDO FIJO DE CAJA	676	Folio: 4652 fecha de 07/08/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$2,383.00
				Folio: 4659 con fecha de 07/08/2018 por Apoyo económico maestro de música casa de la cultura a [REDACTED]	\$1,500.00
				Folio: 4690 con fecha de 09/08/2018 por Apoyo económico maestro de música casa de la cultura a [REDACTED]	\$1,500.00
C00583	14/08/2018	FONDO FIJO DE CAJA	678	Folio: 4681 fecha de 09/08/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$6,169.56
				Folio: 4685 fecha de 09/08/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$8,087.00
C00584	14/08/2018	FONDO FIJO DE CAJA	679	Folio: 4731 fecha de 14/08/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$2,664.00
C00588	23/08/2018	FONDO FIJO DE CAJA	683	Folio: 4841 fecha de 23/08/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$2,115.65
				Folio: 4842 fecha de 23/08/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$1,759.87

	C00657	07/09/2018	FONDO FIJO DE CAJA	691	Folio: 4909 fecha de 03/09/2018 por gastos administrativos a C [REDACTED]	\$1,750 00
					Folio: 4908 fecha de 03/09/2018 por gastos administrativos a C [REDACTED]	\$1,750 00
					Folio: 4913 fecha de 03/09/2018 por gastos administrativos a C [REDACTED]	\$2,824 15
					Folio: 4914 fecha de 03/09/2018 por gastos administrativos a C [REDACTED]	\$2,824 15
					Folio: 4915 fecha de 03/09/2018 por gastos administrativos a C [REDACTED]	\$2,824 15
			FONDO FIJO DE CAJA		Folio: 4907 fecha de 03/09/2018 por gastos administrativos de [REDACTED]	\$1,750 00
	C00658	07/09/2018	FONDO FIJO DE CAJA	692	Folio: 4934 fecha de 05/09/2018 por gastos administrativos a C [REDACTED]	\$9 925 36
	C00660	11/09/2018	FONDO FIJO DE CAJA	694	Folio: 4963 fecha de 06/09/2018 por gastos administrativos a C [REDACTED]	\$6,609 64
					Folio: 4964 fecha de 06/09/2018 por gastos administrativos a C [REDACTED]	\$6,609 64
					Folio: 4967 fecha de 06/09/2018 por gastos administrativos a C [REDACTED]	\$3,951 61
	C00662	11/09/2018	FONDO FIJO DE CAJA	696	Folio: 4992 fecha de 11/09/2018 por gastos administrativos a C [REDACTED]	\$2,186 45
					Folio: 5001 fecha de 11/09/2018 por gastos [REDACTED]	\$1 994 00

				administrativos a C. [REDACTED]	
				Folio: 5003 fecha de 11/09/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$1,500.00
				Folio: 5022 fecha de 11/09/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$1,800.00
				Folio: 5021 fecha de 11/09/2018 por gastos administrativos a C. [REDACTED]	\$1,800.00
				Folio: 5011 con fecha de 11/09/2018 por servicios eventuales a [REDACTED]	\$1,999.99
TOTAL					\$303,072.63

Como soporte documental se presenta recibo de egresos expedidos por el Municipio, los cuales cuentan con sello de la Tesorería Municipal, señalando el apoyo económico para solventar: gastos administrativos, gastos de traslado, mantenimiento en instituciones, gastos alimenticios y otros apoyos, designando cantidades que van desde \$30.00 a \$27,284.96. También se presenta solicitud de apoyo de parte del beneficiario, copias de identificación del Instituto Nacional de Personas Adultas (INAPAM), Instituto Nacional Electoral (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de comprobante de domicilio.

Sin embargo, en el recibo de egresos y solicitud de apoyo, cuando se refieren a gastos administrativos no se especifica qué tipo de erogación se realizó, además de que dichos apoyos económicos, no se presenta documentación financiera, recibos, notas de compra o algún documento relativo con dicho apoyo.

Cabe mencionar que, en algunos casos en la copia de identificación del beneficiario, se indica de forma manuscrita y firmada con lo que parece es la firma de la Presidenta Municipal la Lic. [REDACTED] se menciona apoyo predial, pero no se anexan el recibo expedido por el municipio al beneficiario.

En lo que respecta al concepto de gastos de traslado, no se señala en solicitud de apoyo el lugar específico a donde se está pidiendo el traslado y no presentan documentación comprobatoria, que ampare.

Mantenimiento en diferentes instituciones, no se especifica qué tipo de mantenimiento se realizará y no presentan documentación que ampare que tipo de mantenimiento se realizó en dichas instituciones y que incluya la firma de autoridades educativas.

Y en relación a otros apoyos como lo son a profesionales como al maestro de música, psicóloga del DIF, instructor de gimnasio e instructora de taller de costura, no presentan los contratos respectivos y documento que indique horarios laborales, lugar, fecha y firmada por los funcionarios responsables.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio 002-IX/019, de fecha 11 de septiembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por los CC. [REDACTED] Síndico Municipal y el C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, administración 2016-2018 se presenta:

-Oficio 001-IX/2019 de fecha 6/09/2019 aclaración de apoyos de CC. [REDACTED] Exsindico Municipal y el C. [REDACTED] Extesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, administración 2016-2018 parte de otorgados, manifiestan lo siguiente:

"Por medio del presente provecho la ocasión para enviarte un cordial saludo, y con la finalidad de hacer e su conocimiento que los apoyos otorgados la ciudadanía en su mayoría del Municipio de Luis Moya, Zacatecas por parte de la administración 2016-2018. Dichos apoyos específicamente los de gastos administrativos fueron otorgados a la ciudadanía en particular para realizar trámites administrativos como es la expedición de acta, permisos, licencias, entre otros, en relación a los apoyos otorgados a instructores de talleres no se les generaba un contrato eventual y con la intención de no incrementar el capítulo 1000, más sin embargo dicho prestación era indispensable para cubrir las actividades diversas que se brindaban a la ciudadanía. Por lo que respecta a los comprobantes fiscales estos no fue posible generar uno ya que en su mayoría eran apoyos mínimos y en ocasiones la gente renegaba porque le

pedíamos copias de la credencia (IFE), CURP, comprobante de beneficio y una solicitud para el apoyo esta última autorizada por la Presidenta Municipal en turno, trámite que casi en su totalidad se realizaba una caja de la tesorería municipal ya que ellos solo llegaban con un posticks y firmado de autorización de apoyo o en su caso la copia de la credencia firmada.- Sabemos que la importancia de generar dicha comprobación fiscal poerio le menciono que la gente no entiende por qué tanto trámite para un simple apoyo fue difícil lidiar con esta situación y al final del día la gente lo único que quieren es el apoyo al igual para realizar que para realizar eventos sociales apoyados por la presidencia municipal.- Sin más de momento, y agradeciendo su atención al presente le reiteramos su comprensión, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración".

De lo anterior, el Municipio presentó lo siguiente:

Póliza del SAACG	Fecha de Póliza	No. de Cheque	Importe	Documentación presentada
C00056	15/01/2018	602	\$1,521.00	-Recibo de egreso - Solicitud de apoyo para gastos administrativos - IFE del beneficiario. Incluye una nota de lo que parece ser la firma del expresidente municipal de Luis Moya, Zac., de fecha 8/01/18 por apoyo de predial
			\$1,500.00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo para Apoyo económico maestro de música casa de la cultura a [REDACTED] - Curp del beneficiario
C00122	02/02/2018	609	\$4,377.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo para trámite administrativo. - IFE del beneficiario Incluye una nota con firme ilegible, sin fecha, por apoyo de predial.
			\$1,500.00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo para Apoyo económico maestro de música casa de la cultura a [REDACTED] - Curp e IFE del beneficiario
C00124	09/02/2018	611	\$2,257.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo para gastos administrativos - INE de la beneficiaria Incluye una nota de lo que parece ser la firma del expresidente municipal sin fecha por 4 predios rústicos.
			\$1,918.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo para gastos administrativos - IFE y Curp de la beneficiaria. Incluye una nota que contiene dos nombres que no corresponden al nombre de la beneficiaria, por apoyo de predial
			\$1,858.11	- Recibo de egreso - IFE y CURP de la beneficiaria. Una nota por apoyo predial solo con el nombre de la beneficiaria sin fecha y sin firma
			\$1,500.00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo para gastos administrativos

				\$1,500 00	- Curp e INSEN del beneficiario.
				\$1,500 00	- Recibo de egreso. - Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo para gastos administrativos - IFE del beneficiario
C00126	09/02/2018	613		\$9,248 00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo para gastos administrativos - IFE de la beneficiaria Una nota que dice: Martha Delgado Ocon 2 Prediales \$18,496 83 Apoyo 50% Autoriza: Lic Daniela
				\$1,999 99	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por servicios eventuales a [REDACTED]
				\$1,570 06	- Curp e IFE de la beneficiaria - Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por apoyo económico de predial a C [REDACTED] - Pago de predial al año 2018, del personal sindicalizado de acuerdo a la cláusula trigésima del convenio de prestaciones. - Solicitud de la Delegada del SUTSEMOP de 25 de enero de 2018 -Relación de personal sindicalizado
C00127	13/02/2018	614		\$2,320 00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - Licencia de conducir y Curp de la beneficiaria Una nota con el nombre de la beneficiaria, concepto predial \$2,175 14, 30% el nombre de [REDACTED] total \$5,561 45, 30%
				\$2,259 65	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INE del beneficiario Una nota con el nombre del beneficiario, y leyenda: "8 propiedades \$45,193 09, Total 50% Autorizó" Una firma al parecer de la Expresidenta Municipal
				\$2,259 65	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INE del beneficiario
				\$2,259 65	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INE de la beneficiaria
				\$2,259 65	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INE del beneficiario
				\$2,259 65	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INE del beneficiario

C00128	13/02/2018	615	\$2,259 65	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INE de la beneficiaria
			\$2,259 65	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - IFE de la beneficiaria
			\$2,259 65	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INE de la beneficiaria
			\$2,259 65	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - IFE de la beneficiaria
			\$2,259 65	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - IFE del beneficiario
C00134	23/02/2018	621	\$1,900 00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo gastos administrativos. - IFE del beneficiario. Dos notas, que dice: "Apoyo 1900. Autorizó [REDACTED]" Prediales total \$4,900 08".
			\$2,000 00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - IFE y Curp del beneficiario. Una nota que dice: [REDACTED] Predial: \$4,882 66 Calle Santa Elena calle Abasolo Predial \$2,016 64 Apoyo di 50% Gracias. Una firme ilegible"
			\$2,033 00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INAPAM del beneficiario. Una nota con el nombre de [REDACTED] Predial 6,778 05 Apoyo 30%
C00136	02/03/2018	623	\$2,028 00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INAPAM del beneficiario. - Una página con notas, con firma al parecer de la Expresidenta municipal - Una página con anotaciones
			\$2,876 51	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INE del beneficiario. Una nota que dice "Miguel Alma Mtz 2 lotes No 9 No. 16 Total \$5,753 02 50%" Una firma ilegible al parecer e la Expresidenta Municipal
			\$1,999 99	- Recibo de egreso por apoyo económico - INE y Curp de la beneficiaria
C00213	02/03/2018	626	\$2,528 10	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos

					- IFE y Curp del beneficiario Una nota que dice: "██████████ ██████████ Predial \$5,057 10 50%". Una firma ilegible al parecer de la Expresidenta Municipal.
				\$3,000 00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo económico. - INE de la beneficiaria
C00214	02/03/2018	627		\$2,338 00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo gastos administrativos. - IFE y Curp del beneficiario. Una nota que dice: "██████████ ██████████ Predial \$4,645 66. 50% Desc. Un sello oficial de la Presidencia Municipal de Luis Moya, Zac."
C00277	10/04/2018	631		\$2,500 00	- Recibo de egreso gastos administrativos - INE y Curp de la beneficiaria Una nota que dice: "██████████ ██████████ 2 Prediales \$5,009 52 28/02/18 Una firma ilegible al parecer de la Expresidenta Municipal Un sello oficial"
C00281	13/04/2018	635		\$1,999.99	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo económico. - IFE y Curp del beneficiario. Una nota que dice: "03/2018 Apoyo del 50%. Gracias. Una firma ilegible"
				\$2,645 00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo gastos administrativos - INE de la beneficiaria Una nota que dice: "██████████ ██████████ Lotes de Fraccionamiento El Mezquital \$84,260 62 Total 30%. Una firma ilegible al parecer de la Expresidenta Municipal "
C00282	13/04/2018	636		\$3,949.37	N/A
C00288	23/04/2018	642		\$1,694 35	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos. - IFE del beneficiario Una nota que dice: Autorizo 27/03/18 Apoyo por 1,694 35. Una firma ilegible al parecer de la Expresidenta Municipal.
				\$1,694 35	N/A
				\$1,694 35	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INE de la beneficiaria Una nota que dice: Resivi ██████████ ██████████ E Apoyo por 1,694 35 Autorizo Una firma ilegible al parecer de la Expresidente Municipal
				\$1,694 35	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos

				- INE de la beneficiaria. Una nota que dice: Recibi apoyo [redacted] 1,694.35
C00289	23/04/2018	643	\$27,284.96	N/A
			\$1,999.99	N/A
C00290	23/04/2018	644	\$2,655.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - Curp e INE de la beneficiaria. Una nota que dice: [redacted] 2 Prediales. Total \$5,311.43 5 Años 50%. Una firma ilegible al parecer de la Expresidenta Municipal.
C00291	23/04/2018	645	\$3,801.53	- Recibo de egreso por gastos administrativos - IFE y Curp de la beneficiaria. Una nota que dice: [redacted] 3 prediales \$3,801.53. Condonación. Una firma ilegible al parecer de la Expresidenta Municipal. 13/04/2018
			\$1,500.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por delegación de tránsito a C [redacted] - INE y Curp del beneficiario.
C00363	07/05/2018	647	\$2,372.50	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo económico - Pasaporte mexicano del beneficiario. Una nota que dice: [redacted] Predial \$4,744.50 Apoyo 50%. Autorizo Lic [redacted]
C00365	07/05/2018	650	\$2,887.00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - Curp e IFE del beneficiario. Una nota que dice: [redacted] Predial \$5,774.84 Autorizo. Una firma ilegible al parecer de la Expresidenta Municipal.
			\$5,686.97	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - Curp e INAPAM del beneficiario. Una nota que dice "Lic CV-250017 C. Prof. Adán Martínez Lamas Giro: Restaurante 4,699.98 entero 469.99 10% UAZ 5,169.97 + 516.99 5,686.97. Condonación. Una firma ilegible al parecer de la Expresidenta Municipal".
C00368	20/05/2018	652	\$2,165.00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - IFE del beneficiario. Una nota que dice [redacted] Predial \$4,330.81 Calle Galeana No 11 Apoyo 50%".

			\$1,806.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - INE y Curp del beneficiario. Una nota que dice: "Ejido Noria de Molinos. Predial \$6,021.73, año 2018 30% Una firma ilegible Un sello de la Secretaria Particular de Luis Moya, con la leyenda Trabajemos Diferente".
C00369	28/05/2018	653	\$2,887.00	N/A
			\$5,686.97	N/A
C00370	28/05/2018	654	\$1,763.68	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos. - IFE del beneficiario. Una nota que dice: [REDACTED] Predial \$3,528.68. 50% Una firma ilegible al parecer de la Expresidente Municipal"
			\$5,169.97	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos. - INE e INAPAM de la beneficiaria. Una leyenda que dice: "Renovación Lic. No. CV-250005 Giro: Expendio C [REDACTED] \$4,699.98 entero 469.99 10% UAZ. \$5,169.97. Condonación. Una firme ilegible al parecer de la Expresidente Municipal".
			\$1,999.99	- Recibo de egreso por servicios eventuales - INE y Curp de la beneficiaria
C00452	08/06/2018	658	\$5,545.90	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - IFE del beneficiario. Una nota que dice: [REDACTED] Predial \$11,090.90. 30/05/2018. Una firma al parecer de la Expresidente Municipal. 50%"
C00456	25/06/2018	662	\$3,040.00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - IFE y Curp del beneficiario Una nota que dice: "14/06/18 Autorizo 50% Una firma al parecer de la Expresidente Municipal
C00498	06/07/2018	663	\$1,500.00	N/A
			\$1,999.99	- Recibo de egreso por servicios eventuales - INE y Curp de la beneficiaria
			\$1,500.00	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por Apoyo económico maestro de música casa de la cultura a [REDACTED] - IFE y Curp del beneficiario
C00499	06/07/2018	664	\$8,664.94	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos

					- IFE y Curp de la beneficiaria. Una nota que dice: "22/06/18. Condonación. Una firma al parecer de la Expresidente Municipal. Un sello oficial del Municipio"
				\$8,326.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos. - IFE de la beneficiaria. Una nota que dice: "13/06/2018. Condonación Prediales. Una firma al parecer de la Expresidente Municipal"
C00501	13/07/2018	667		\$3,662.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos. - INE de la beneficiaria. Una nota que dice: "Traslado de dominio. \$7,325.55. 25/06/18 50%. Una firma al parecer de la Expresidente Municipal"
C00513	30/07/2018	673		\$19,126.00	- Recibo de egreso por gastos administrativos. - IFE del beneficiario
C00581	14/08/2018	676		\$5,175.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos. Una nota que dice: [REDACTED] Predial \$5,194.63. Una firma al parecer de la Expresidente Municipal"
				\$2,597.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos
C00581	14/08/2018	676		\$2,383.00	N/A
				\$1,500.00	N/A
				\$1,500.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por Apoyo económico maestro de música casa de la cultura a [REDACTED] - IFE y Curp del beneficiario. Una nota que dice: Para viernes 10/08/18 \$1,500.00"
C00583	14/08/2018	678		\$6,169.56	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos
				\$8,087.00	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo. - IFE del beneficiario. Una nota que dice: [REDACTED] Total de predial \$39,307.36. Ajuste \$15,087.00. autorio. \$8,087.00. Una firma al parecer de la Expresidente Municipal"
C00584	14/08/2018	679		\$2,664.00	- Recibo de egreso por gastos administrativos. - Recibo para 333 despensas
C00588	23/08/2018	683		\$2,115.65	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos

				\$1,759.87	- Recibo de egreso por gastos administrativos - IFE de la beneficiaria Una nota que dice: [REDACTED] [REDACTED] Predial \$3,519.87 Apoyo 50% Una firma ilegible"
C00657	07/09/2018	691		\$1,750.00	- Recibo de egreso - Solicitudes de apoyo por gastos administrativos - IFE de los beneficiarios Una nota que dice: [REDACTED] [REDACTED] 3 predios. \$10,300. Autorizo por todo. 50% Una firma al parecer de la Expresidente Municipal. Otra nota que dice: [REDACTED] [REDACTED] \$3000 [REDACTED] \$710 [REDACTED] \$2,800"
				\$1,750.00	- Recibo de egresos - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - IFE de la beneficiaria - Una nota de la Sindicatura Municipal de Luis Moya Supuestamente firmado por el Exsindico Municipal y Expresidente Municipal.
				\$2,824.15	- Recibo de egreso - Solicitudes de apoyo por gastos administrativos - IFE de los beneficiarios.
				\$2,824.15	N/A
				\$2,824.15	- Recibo de egresos por gastos administrativos - IFE de la beneficiaria
				\$1,750.00	- Recibo de egresos por gastos administrativos. - IFE del beneficiario - Una nota de la Sindicatura Municipal de Luis Moya, Zac. Supuestamente firmados por el Exsindico Municipal y la Expresidente Municipal.
C00658	07/09/2018	692		\$9,925.36	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos
C00660	11/09/2018	694		\$6,609.64	- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - IFE de la beneficiaria
				\$6,609.64	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - IFE de la beneficiaria - Una nota que dice: [REDACTED] [REDACTED] Predial Total \$13,219.28 Condonación Una firma al parecer de la Expresidente Municipal Un sello oficial del Municipio"
				\$3,951.61	- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos - IFE del beneficiario Una nota que dice: [REDACTED]

					██████████ Predial \$7,903.22. 50%. Una firma al parecer de la Expresidente Municipal. Un sello oficial del Municipio."
C00662	11/09/2018	696	\$2,186.45		- Recibo de egreso - Solicitud de apoyo por gastos administrativos. - IFE de la beneficiaria. Una nota con una firma al parecer de la Expresidente Municipal.
			\$1,994.00		N/A
			\$1,500.00		- recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos. - INE de la beneficiaria. Una nota con firme ilegible.
			\$1,800.00		- Recibo de egreso. Solicitud de apoyo por gastos administrativos. - IFE y curp de la beneficiaria. Una firma al parecer de la Expresidente Municipa
			\$1,800.00		- Recibo de egreso. - Solicitud de apoyo por gastos administrativos. - INE y Curp de la beneficiaria. Una nota con una firma al parecer de la Expresidente Municipal.
			\$1,999.99		- Recibo de egreso. - Solicitudes de apoyo por servicios eventuales - IFE de los beneficiarios.
			\$304,822.63		

Sin embargo, el ente auditado no presentó el recibo expedido por el Municipio al beneficiario en relación a gastos administrativos, del gasto de traslado, documentación comprobatoria de los traslados realizados que ampare dichos gastos, del mantenimiento a instituciones educativas documentación que ampare que tipo de mantenimiento se realizó en dichas instituciones y que incluya la firma de autoridades educativas y de los apoyos a profesionales, los contratos respectivos y documento que indique horarios laborales, lugar, fecha y firmada por los funcionarios responsables.

RP-18/23-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del Municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante expedición de cheques a favor del ██████████, Tesorero Municipal, erogaciones que se realizaron en el recibo de egresos y solicitud de apoyo, cuando se refieren a gastos administrativos no se especifica qué tipo de erogación se realizó, además de que en dichos apoyos económicos, no se presenta documentación financiera como: recibos, notas de compra o algún documento que haga referencia al apoyo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 004 de fecha 08/12/2019 emitido por C. [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2016-2018, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Escrito del día 10/12/2019 donde señalan lo siguiente: "*Derivado de la observación correspondiente a los apoyos para el pago de predial registrados en el Sistema como gastos administrativos del fondo fijo de caja en el periodo enero al 15 de septiembre 2018 de los cuales no se comprobaron por falta de soporte documental.*

Se envía las credenciales donde muestra el porcentaje o en su caso la cantidad la cual esta autorizado por la presidenta municipal en turno Lic. [REDACTED] así como el reporte de recaudación de predial correspondiente en la misma fecha ya que en su momento todas las copias de los recibos se enviaron a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, siendo esto solo un tramite que se manejaba entre el departamento de Predial y Tesorería para su control ya que era la indicación precisa de la Presidenta que así lo manejara las personas encargadas del departamento de predial así como la persona de caja de la Tesorería Municipal", firmada por C. [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal.

Folio 002

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica un 50% de descuento de predial por \$8,857.12 y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 22/01/2018.

Folios 003-004

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] se indican otros nombres el descuento en un post-it y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 24/01/2018.

Folios 005-006

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica un apoyo de \$1,858.11 y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 25/01/2018.

Folios 007-008

-2 Copias de la credencial del INSEN de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 20% y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 25/01/2018.

Folios 009-011

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 50% y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 31/01/2018.

Folios 012-013

-Copia de licencia de conducir de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 30% y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 02/02/2018.

Folios 014-015

-Documento de pago de predial del personal sindicalizado 2018.

Folio 016

-2 Estados de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 31/01/2018.

Folios 017-018

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 50%, no coincide el nombre del post-it y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 06/02/2018.

Folios 019-021

-Copia de credencial INAPAM de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 30%, no coincide el nombre del post-it y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 09/02/2018.

Folios 022-023

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 50% y estado de recaudación Impuesto Predial Urbano de fecha de pago el 13/02/2018.

Folios 024-025

-Copia de credencial para votar de [REDACTED], donde se indica un apoyo del \$1,900.00, no coincide el nombre del post-it y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 13/02/2018.

Folios 026-027

-2 Predios a nombre del [REDACTED] donde se indica un 30% de apoyo y firmado por lo que parece ser la firma de la Presidenta Municipal y estados de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 15/02/2018.

Folios 028-031

-2 Copias de credenciales para votar de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 50% el nombre no coincide y [REDACTED] se indica el 50% de apoyo y estado de recaudación Impuesto Predial Urbano de fecha de pago el 27/02/2018.

Folios 032-034

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 50%, no coincide el nombre del post-it y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 28/02/2018.

Folios 035-036

-Recibo de Egresos, no de folio 3644 por la cantidad de \$1,999.99 de fecha 16/03/2018 beneficiario [REDACTED]

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 50% y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 22/03/2018.

Folios 038-039

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 50%, el nombre no coincide con el apoyo y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 26/02/2018.

Folios 040-041

-Recibo de Egresos, no de folio 3447 por la cantidad de \$3,000.00 de fecha 26/02/2018 beneficiario [REDACTED]
Folio 42

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 30%, el nombre no coincide con el apoyo y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 03/04/2018.

Folios 043-044

-5 recibos predial de fecha 03/04/2018, números de recibos 9024, 9048, 8966, 9076 y 9077.

Folios 045-047

-Copia de la CURP de [REDACTED] donde se indica un apoyo de 50%, el nombre no coincide con el apoyo.
Folio 048

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica Condonación y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 13/04/2018.

Folios 049-050

-Copia pasaporte de [REDACTED] donde se indica el apoyo de 50% el nombre del beneficiario no coincide y estado de recaudación diaria de Impuesto Predial de fecha de pago el 18/04/2018.

Folios 051-052

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica el 50% de apoyo y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 14/05/2018.

Folios 053-054

-Copia de credencial para votar de [REDACTED], donde se indica condonación y recibo de la tesorería de Luis Moya, Zac. Por venta de bebidas alcohólicas de fecha de pago el 15/05/2018.
Folios 055-056

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica el 50% de apoyo y recaudación diaria de Impuesto Predial de fecha de pago el 07/05/2018.
Folios 057-058

-Copia de credencial para votar de [REDACTED], donde se indica el 30% de apoyo y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 11/05/2018.
Folios 061-062

-Copia de credencial para votar de [REDACTED], donde se indica condonación y recibo de la tesorería de Luis Moya, Zac. Por venta de bebidas alcohólicas de fecha de pago el 15/05/2018.
Folios 063-064

-Copia de credencial para votar de [REDACTED], donde se indica el 50% de apoyo y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 30/05/2018.
Folios 065-066

-2 Copias de credenciales para votar de [REDACTED] donde se indica condonación en ambos y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 22/06/2018.
Folios 067-069

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica el 50% de apoyo y recibo de la tesorería Municipal Pago de traslado de dominio, fecha del 14/06/2018.
Folios 070-071

-Copia de credencial para votar de [REDACTED], donde se indica el 50% de apoyo y recibo de la tesorería Municipal Pago de traslado de dominio, fecha del 26/06/2018.
Folios 072-073

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] y recibo de la tesorería Municipal Pago de traslado de dominio, fecha del 20/07/2018.
Folios 074-075

-Solicitud de apoyo y recibo de egresos no. de folio 4651, de fecha 07/08/2018 a la beneficiaria Ma. Eugenia Luevano Rodríguez por \$2,597.00, el apoyo otorgado no coincide con el nombre del recibo de egreso y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 07/08/2018.
Folios 076-078

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica el 50% de apoyo, el nombre del beneficiario no coincide y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 07/08/2018.
Folios 079-080

-Recibo de egresos no. de folio 4681 de fecha 09/08/2018 beneficiario [REDACTED] y estado de recaudación desglosada del Pago del Impuesto Predial de fecha de pago el 09/08/2018.
Folios 081-082

-Copia de credencial para votar de [REDACTED] donde se indica el \$8,087.00 de apoyo y recibo de la tesorería Municipal Pago de traslado de dominio, fecha del 09/08/2018.
Folios 083-084

-Documento del día 07/08/2019 donde señala que se recibió el apoyo de 33 despensas, para apoyo a la ciudadanía por \$2,664.00, debidamente requisitada y firmada por la Presidenta Municipal y La Directora del DIF Municipal.

Folio 085

-2 Copias de credenciales para votar de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 50% y [REDACTED] se indica la cantidad de \$2,115.00 de apoyo y estado de recaudación Impuesto Predial Urbano de fecha de pago el 23/08/2018.

Folios 086-088

-2 Copias de credenciales para votar de [REDACTED] donde se indica un apoyo del 50% y [REDACTED] se indica el 30% de apoyo.

Folios 089-090

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado en relación a los apoyos de pago del predial, erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0194139488, mediante la expedición de los cheques números: 602, 609, 611, 613, 614, 615, 623, 626, 627, 631, 635, 636, 642, 643, 644, 645, 650, 652, 653, 654, 658, 662, 663, 664, 667, 673, 676, 678, 683, 691, 692, 694 y 696, soportadas con recibos de egresos con folios números 2983, 3113, 3152, 3151, 3167, 3168, 3169, 3170, 3222, 3208, 3231, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3253, 3254, 3323, 3325, 3300, 3364, 3377, 3446, 3461, 3498, 3647, 3670, 3716, 3717, 3718, 3719, 3717, 3787, 3826, 4056, 4076, 4010, 4038, 4056, 4076, 4068, 4077, 4203, 4320, 4381, 4382, 4397, 4578, 4650, 4651, 4652, 4681, 4685, 4841, 4842, 4909, 4908, 4913, 4914, 4915, 4907, 4934, 4963, 4964, 4967, 4992, 5001, 5003, 5022 y 5021, por gastos administrativos, no presentó los recibos del predial de cada beneficiario, cabe señalar que el municipio anexo 5 recibos prediales, sin embargo no señalan el desglose del monto total a pagar, menos el apoyo otorgado y el total que el beneficiario pago al Municipio. Así como también, en algunos casos faltó documentación financiera, recibos, notas de compra o algún documento relativo con dicho apoyo, pues como se menciona en la observación no todos los apoyos administrativos fueron de descuentos de predial.

En relación a los apoyos de despensa, erogación realizada mediante la expedición del cheque número 679, según la póliza C00584, soportada con el recibo de egreso con folio número 4731, aun y cuando presentan un documento donde la Directora del DIF Municipal recibe tal apoyo, no anexan un documento donde mencione a quien le entregaron las despensas, debidamente firmada por los beneficiarios.

En lo que respecta al concepto de gastos de traslado, erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 645 y 663, según las pólizas C00291 y C00498, soportada con los recibos de egresos con folios números 3841 y 4341, no presentó documentación comprobatoria, si fue por apoyo de combustible, faltó los vales de gasolina y tickets de compra o por medio de transporte de vehículo, así como el recibo correspondiente que ampare dichos traslados.

Del mantenimiento en diferentes instituciones, erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 623, 626 y 635, según las pólizas C00363, C00136, C00213 y C00281, soportada con los recibos de egresos con folios números 3858, 3385, 3447 y 3644, por apoyos económicos, no presentó documentación que ampare que tipo de mantenimiento fueron los realizados en dichas instituciones y que incluya la firma de autoridades educativas.

Y en relación a otros apoyos como lo son a profesionales como al maestro de música, psicóloga del DIF, instructor de gimnasio e instructora de taller de costura, erogaciones realizadas mediante las expediciones de los cheques números 602, 609, 613, 643, 654, 663, 676 y 696, según las pólizas C00056, C00122, C00126, C00289, C00498, C00581 y C00662, soportada con los recibos de egresos con folios números 3005, 3129, 3226, 3740, 4105, 4368, 4376, 4659, 4690 y 5011, omitiendo presentar los contratos respectivos y documento que indique horarios laborales, lugar, fecha y firmada por los funcionarios responsables.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, [REDACTED]

Síndico Municipal y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria en relación a los apoyos otorgados, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como también los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del Municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de erogaciones mediante la expedición de varios cheques a favor de C. [REDACTED] Tesorero Municipal, de los que presenta soporte financiero que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por un importe total de \$156,117.70 según se detalla a continuación:

Póliza del SAACG	Fecha de Póliza	Concepto del SAACG	No. de Cheque	Datos de factura	Proveedor	Importe erogado	Observación
C00055	10/01/2018	FONDO FIJO DE CAJA	602	No de factura: 7758 con fecha de 18/10/2017 por Hospedaje	*Hotel Gillow S.A	\$2,365.00	Falta informe de comisión de los funcionarios municipales respectivos.
				Folio: 7701 con fecha de 18/10/2017 por 1pa maleta AT SUNDOWN21GR	MIGUEL PETACA SA DE CV	\$1,360.00	
				Tickets de pago ID: 41432554 con fecha de 16/10/2018 por vuelo AGU-MEX	ABC Avianca S.A de CV	\$2,707.00	
C00284	13/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	638	No de factura: 7027 con fecha de 16/03/2018 por manejo de mantenimiento servicio rev y apqs de frenos, alineación y balanceo y lavado carrocería	Grupo Tames Cozo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas S.A DE CV	\$2,936.00	Falta requisición programa de mantenimiento y documentación que reúne las características de los vehículos oficiales.
				Folio fiscal: C025 con fecha de 30/11/2018 por balón de fut Bol	[REDACTED]	\$1,200.00	Falta requisición documento que ampare la entrega del proveedor al municipio.
				Folio fiscal: 9485 con fecha de 20/10/2018 por concepto de medicamento de curación (apdf), ampinel, vitaminas y bisolvin	Lamirca Guadalajara S.A de CV	\$1,729.64	Falta solicitud de apoyo recibo de egresos y documentación identificatoria de los beneficiarios.
				Folio fiscal: 205B con fecha de 02/02/2018 por llave antena con sensor infrarrojo	URIZAR MORALES DIRECTOR AUGUSTO	\$1,999.00	Falta requisición documento que ampare la entrega del proveedor al municipio.

				Folio serie 97 con fecha de 28/02/2018 por llave automática con sensor infrarrojo		\$1,999.00	
				Folio serie 98 con fecha de 27/03/2018 por llave automática con sensor infrarrojo		\$1,999.00	
				Folio serie 181 con fecha de 27/03/2018 por 4 pares de botas		\$1,856.00	Falta documento que ampare su destino o de recepción por parte de los trabajadores del municipio
C00285	12/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	639	Folio serie 182 con fecha de 27/03/2018 por 4 pares de botas		\$1,856.00	Falta documento que ampare su destino o de recepción por parte de los trabajadores del municipio
				Folio fiscal A011 con fecha de 27/03/2018 por 4 pares de botas		\$1,856.00	
				Folio fiscal 4679 con fecha de 24/03/2018 por servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	AUTOS CAMPESTRES S.A. DE C.V.	\$1,977.00	Falta requisición programa de mantenimiento y documentación que reúne las características de los vehículos oficiales
C00287	13/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	641	Folio 25390 con fecha de 26/10/2018 por concepto de medicamento	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	\$1,703.89	Falta solicitud de apoyo recibo de egresos y documentación identificatoria de los beneficiarios
				Folio fiscal F3B1 con fecha de 05/03/2018 por materiales de limpieza		\$1,981.86	Falta requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio y de la recepción y uso de las diferentes direcciones y departamentos municipales
C00366	07/05/2018	FONDO FIJO DE CAJA	650	Folio fiscal 6115 con fecha de 10/05/2018 por compra de trastes		\$1,550.00	Falta requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio y de la recepción y uso de las diferentes direcciones y departamentos municipales
				Folio serie 5145 con fecha de 22/05/2018 por compra de material de papelería	OFFICE DEPOT	\$1,216.40	
				Folio serie 5745 con fecha de 17/05/2018 por compra de material de papelería	OFFICE DEPOT	\$1,946.00	
				Folio serie 5529 con fecha de 17/05/2018 por compra de material de papelería	OFFICE DEPOT	\$1,967.00	
C00292	23/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	646	Folios 475 y 174 con fecha de 06/03/2018 por insumos de cafetería		\$3,927.00	Falta requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio y de la recepción y uso de las diferentes direcciones y departamentos municipales
				Folios 475 476 y 477 con fecha de 06/03/2018 por materiales de limpieza insumos de cafetería y tinta		\$5,978.68	
				Folio A3333 con fecha de 06/03/2018 por consumo de alimentos	SERVICIOS GASTRONOMICOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$1,706.00	
C00371	20/05/2018	FONDO FIJO DE CAJA	658	Folio fiscal D001 con fecha de 18/05/2018 por servicio de mantenimiento de vehículo y materiales diversos	AUTOS CAMPESTRES S.A. DE C.V.	\$2,530.00	Falta requisición programa de mantenimiento y documentación que reúne las características de los vehículos oficiales

				Folio fiscal 753A con fecha de 17/05/2018 por varios artículos para el hogar		\$1,585.00	
				Facturas 9507 y 9506 con fecha de 23/05/2018 por 4 p/s de luminaria reflector	ELECTRICA ILUMET	\$2,728.04	
C00454	25/06/2018	FONDO HIJO DE CAJA	660	Folio: 1173 con fecha de 01/06/2018 por compra de cartucho TONER.	COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS SA DE CV	\$1,600.00	Falta requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio y de la recepción y uso de las diferentes direcciones y departamentos municipales.
				Folio fiscal: 6FED y 2FCF con fecha de 13/06/2018 por compra de materiales de limpieza		\$3,850.22	
				Folio fiscal: 01e4 y 8d53 con fecha de 13/06/2018 por compra de materiales de oficina		\$3,818.72	
				Folio fiscal: 1DF37 y 49ED con fecha de 13/06/2018 por compra de bolsas de plástico y cajas de archivos		\$3,857.00	
C00504	18/07/2018	FONDO HIJO DE CAJA	670	Folio fiscal: ARB1 con fecha de 22/06/2018 por servicio de mantenimiento de vehículo y materiales diversos	AUTOS CAMPESTRES S A DE CV	\$2,500.00	Falta requisición, programa de mantenimiento y documentación que reme las características de los vehículos oficiales
				Folio 0946 y 0957 con fecha de 05/07/2018 por materiales de oficina	Office Max	\$3,206.90	
				Folio 307 con fecha de 17/07/2018 por equipos de deporte	COMERCIALIZADORA EL CUÑADO ZACATECANO SA DE CV	\$1,948.38	
C00544	30/07/2018	FONDO HIJO DE CAJA	674	Recibo de pago folio 3079 con fecha de 01/08/2018 por servicio TELCEL.	RADIOMOVIL SA DE CV	\$2,025.00	Falta requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio y de la recepción y uso de las diferentes direcciones y departamentos municipales.
				Factura 6080 con fecha de 28/07/2018 por materiales de oficina	PAPELERIA LA PALMA DE AGUSCALIENTES SA DE CV	\$1,957.02	
C00580	15/08/2018	FONDO HIJO DE CAJA	681	Folio fiscal 7608 con fecha de 23/08/2018 por servicio de mantenimiento de vehículo y materiales diversos.	AUTOS CAMPESTRES S A DE CV	\$3,900.98	Falta requisición programa de mantenimiento y documentación que reme las características de los vehículos oficiales
C00654	03/09/2018	FONDO HIJO DE CAJA	684	Folios del 311 al 326 con fecha de 31/08/2018 por servicio de mantenimiento a computadoras.	COMERCIALIZADORA EL CUÑADO ZACATECANO SA DE CV	\$2,000.00	Falta requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio y de la recepción y uso de las diferentes direcciones y departamentos municipales.
C00655	03/09/2018	FONDO HIJO DE CAJA	685	Varias facturas correspondiente al mes de agosto 2018 por pago de servicio telcel combustible consumo de alimentos y mantenimiento de vehículos	Diversos proveedores	\$18,551.51	Falta requisición programa de mantenimiento y documentación que reme las características de los vehículos oficiales
C00656	03/09/2018	FONDO HIJO DE CAJA	686	Folio fiscal 84AB con fecha de 03/09/2018 por compra de abarrotes	ABARROTOS "LOS TRES PUES"	\$2,000.00	Falta requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio y de la recepción y uso de las

							diferentes direcciones y departamentos municipales
C00659	07/09/2018	FONDO FIJO DE CAJA	693	Folio fiscal 19AD con fecha de 03/09/2018 por compra de insumos de abarrotes	ABARROTES "LOS TRES PEPES"	\$2,088.00	Falta requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio y de la recepción y uso de las diferentes direcciones y departamentos municipales
				Folio fiscal: 6FCF con fecha de 03/09/2018 por compra de insumos de abarrotes	ABARROTES "LOS TRES PEPES"	\$2,088.00	
C00661	07/09/2018	FONDO FIJO DE CAJA	695	Folio fiscal 85AF con fecha de 07/09/2018 por impresión digital		\$2,800.00	Falta requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio y de la recepción y uso de las diferentes direcciones y departamentos municipales
				No de factura 9321 con fecha de 04/09/2018 por compra de combustible	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS, SA DE CV	\$1,500.00	
C00662	11/09/2018	FONDO FIJO DE CAJA	696	No de facturas 9208 y 9507 con fecha de 31/08/2018 por compra de combustible	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS, SA DE CV	\$2,505.41	Falta vales y tickets de gasolina emitidos por el proveedor, documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del mismo
				No de facturas 9430 y 9486 con fecha de 06 y 10/08/2018 por compra de combustible	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS, SA DE CV	\$2,500.00	
C00679	11/09/2018	FONDO FIJO DE CAJA	697	Varias facturas de los días entre 10 al 14 de septiembre de 2018 por compra de materiales de oficina, alimentos, combustible, apoyos económicos y pagos de CFE	Diversos proveedores	\$19,011.85	Falta requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio y de la recepción y uso de las diferentes direcciones y departamentos municipales
TOTAL						\$156,117.70	

Sin embargo, no se presentan las órdenes de pago por las erogaciones realizadas, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables.

De igual forma de las erogaciones detalladas en el recuadro indicado, no se presentó lo siguiente:

1. De hospedaje y vuelo, informe de comisión, de los funcionarios municipales respectivos.
2. Del mantenimiento de vehículos y compra de refacciones: requisición, programa de mantenimiento y documentación que reúne las características de los vehículos oficiales.
3. De la maleta y balón de fútbol, requisición, documento que ampare la entrega del proveedor al Municipio.
4. De la compra de medicamentos, solicitud de apoyo, recibo de egresos y documentación identificatoria de los beneficiarios.
5. De los 8 pares de botas, documento que ampare su destino ó de recepción por parte de los trabajadores del Municipio.
6. Del material de limpieza, papelería, oficina, insumos de cafetería y abarrotes, requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al Municipio, y de la recepción y uso de las diferentes direcciones y departamentos municipales.
7. De la impresión digital y servicio Telcel, requisición y evidencia en el caso de la impresión.
8. De la compra de combustible, vales y tickets de gasolina, emitidos por el proveedor, documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del mismo.

Todo lo anterior con nombre y firma del funcionario que solicita, recibe y del que autoriza.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas, se ubicó la realización de erogaciones mediante la expedición de varios cheques a favor de C. [REDACTED], Tesorero Municipal, de los que presenta soporte financiero que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por un importe total de \$156,117.70, erogaciones que se realizaron las cuales no presentan las órdenes de pago, debidamente requisitadas y firmadas por los

funcionarios responsables que solicitan, reciben y autorizan las erogaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 004 de fecha 08/12/2019 emitido por [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2016-2018, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la Siguiente:

Póliza C00285 y C00284

-Escrito del día 08/12/2019 donde señala lo siguiente: "Declaraciones...El [REDACTED] declara que; entrega de 12 pares de botas de trabajo, material solicitado por parte del personal sindicalizado por medio de su representante sindical [REDACTED] Manifestando conformidad en lo recibido.

Se cierra la presenta acta de con fecha 27 de marzo del año 2018. Al alcance los que en ella intervienen", dicha acta esta firmada por los mismos.

Folio 002

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe total de \$156,117.70, en virtud de que el ente auditado en relación a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0194139488, del Fondo Fijo de caja, dichas erogaciones se presume que fueron autorizadas por los funcionarios CC. [REDACTED]

[REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y C. [REDACTED] Tesorero Municipal, quienes firmaron las Pólizas C00055, C00284, C00285, C00287, C00366, C00292, C00373, C00454, C00504, C00514, C00586, C00654, C00655, C00656, C00659, C00661, C00662 y C00679, correspondientes a las erogaciones realizadas.

No presentó lo siguiente:

1. De las erogaciones por conceptos de hospedaje y vuelo, mediante la expedición de cheque no. 602, soportados por facturas números: 7758 y 2354, faltó de presentar el informe de comisión, de los funcionarios municipales respectivos.
2. De las erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y compra de refacciones, mediante la expedición de los cheques números: 638, 639, 658, 670 y 681, soportadas por facturas, faltó de presentar requisición, programa de mantenimiento y documentación que reúna las características de los vehículos oficiales.
3. De las erogaciones por concepto de la maleta y balón de fútbol, mediante la expedición de cheques números: 602 y 638, soportadas con facturas números: 7701 y C025, faltó de presentar requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al Municipio.
4. De las erogaciones por concepto de la compra de medicamentos, mediante la expedición de los cheques números: 638 y 639, soportados con facturas números: 9485 y 5390, faltó de presentar, solicitud de apoyo, recibo de egresos y documentación identificatoria de los beneficiarios.
5. De las erogaciones por concepto de 12 pares de botas, mediante la expedición de los cheques números: 638 y 639, soportados con facturas números: 181, 184, 182 y AB12. Cabe señalar que el municipio presentó un documento donde la [REDACTED] Líder Sindical firma de recibido por 12 pares de botas para los trabajadores sindicales, sin embargo, faltó de presentar el documento que ampare su destino ó de recepción por parte de los trabajadores donde se indique el nombre y firma.
6. De las erogaciones por concepto de material de limpieza, papelería, oficina, insumos de cafetería y abarrotos, mediante la expedición de cheques números: 641, 650, 646, 658, 660, 670, 674, 685, 686, 693, 695 y 697, soportadas con facturas números: F3B1, 6415, 5145, 5745, 5529, 473, 474, 475, 476, D0D1, 753, 1173, 6FED, 2FCF, 01E4, 8D53, 1DF37, 49ED, A8B1, 0946, 0957, 60810, B4AB, 19AD, 6FCF y 85AF, faltó de presentar requisición y documento que ampare la entrega del proveedor al Municipio, y de la recepción y uso de las diferentes direcciones y departamentos municipales.

7. De las erogaciones por concepto de la impresión digital, servicio Telcel y servicio de computadoras, mediante la expedición de cheques números: 674, 684 y 695, soportados con facturas números: 3079, del 311 al 326 y 85AF, faltó de presentar requisición y evidencia en el caso de la impresión y del servicio de computadoras.

8. De las erogaciones por concepto de la compra de combustible, mediante la expedición de los cheques números: 695, 696 y 697, soportados con las facturas números: 9321, 9208, 9507, 9430 y 9486, faltó presentar vales y tickets de gasolina, emitidos por el proveedor, documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del mismo.

De los puntos detallados con nombre y firma del funcionario que solicita, recibe y del que autoriza.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios **[REDACTED]** **Presidenta Municipal**, **[REDACTED]** **Síndico Municipal** y **[REDACTED]** **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la documentación comprobatoria y las órdenes de pago en relación a los gastos de fondo fijo de caja, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; en relación con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación; con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante la expedición de 2 cheques a favor de C. **[REDACTED]** Tesorero Municipal, por un importe total de \$29,300.00, según se detalla a continuación:

Póliza del SAACG	Fecha de Póliza	Concepto del SAACG	No. de cheque	Erogación	Importe de apoyo económico
C00129	16/02/2018	FONDO FIJO DE CAJA	616	18 copias de identificación oficial, donde solo está la firma de quien autoriza, fecha y monto	15,000.00
C00285	13/04/2018	FONDO FIJO DE CAJA	639	23 copias de identificación oficial donde sólo está la firma de quien autoriza, fecha y monto en algunas se anexa CURP y comprobante de domicilio	14,300.00
TOTAL					\$29,300.00

Sin embargo, no presentan solicitud de apoyo, recibo de egresos expedido por el Municipio ni evidencia de las copias de las identificaciones de las personas que reciben los apoyos y algún documento que ampare el otorgamiento de dicho apoyo, o en su caso documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, no presenta las órdenes de pago, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables. De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante la expedición de 2 cheques a favor de C. [REDACTED] Tesorero Municipal, de las cuales no presentan las órdenes de pago, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables que solicitan, reciben y autorizan las erogaciones por un importe total de \$29,300.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 004 de fecha 08/12/2019 emitido por [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2016-2018, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Un oficio no. 004 del día 08/12/2019 emitido por los C. [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "*Derivado de la observación correspondiente a la pólizas del SAACG C00129 y C00285, al igual que para otros apoyos de gastos administrativos del fondo fijo de caja respecto de las credenciales enviadas como justificación del gasto; hago de su conocimiento que estos montos no quedaron registrados de acuerdo como lo marca la norma amortización contable en su momento ya que por indicaciones precisas de la autoridad máxima en turno la [REDACTED] así lo exigía y sin otra alternativa para estos montos se manejaron documentos mercantiles que quedaron en el departamento de tesorería firmados por la Presidenta Municipal. Así como otros vales de caja que se firmaron por otros funcionarios en el mismo sentido y autorizados por la misma presidenta quedando esto como respaldo de estos gastos que solo se entrego a este departamento una credencial en la mayoría de los casos autorizados y firmados por la Presidenta Municipal, es por este motivo el soporte documental no cumple con los requisitos correspondientes".*

Folio 091

-Copia de Pagaré no. 002 de fecha 14 de marzo del 2017, por la cantidad de \$20,000.00 el nombre del deudor es [REDACTED]

Folio 092

-Vale provisional de caja, de fecha 27/04/2018 concepto Gastos a comprobar por \$80.00 recibe Oficial Mayor. Un escrito a manuscrita donde señala "Comera de lonches el Reunión de cabildo" de fecha 04/04/2018 firma Oficialía Mayor, por \$500.00

Folio 093

- Vale provisional de caja, de fecha 22/09/2018 concepto Gastos a comprobar por \$5,000.00 recibe [REDACTED]

Folio 094

- Vale provisional de caja, de fecha 22/09/2016 concepto Gastos a comprobar por \$500.00 recibe [REDACTED]

-Vale provisional de caja, de fecha 14/02/2017 concepto Gastos a comprobar por \$500.00 Autorizo [REDACTED]

Folio 095

-Documento donde se señala gastos por comprobar por \$180.00 y \$240.00 de fechas 12/03 y 26/04/2018 sellados por la Tesorería Municipal.
Folio 096

-Vale provisional de caja, de fecha 08/03/2018 concepto Gastos a comprobar por \$1,500.00 recibido [REDACTED]
-Vale provisional de caja, de fecha 06/07/2018 concepto Gastos a comprobar por \$800.00 Autorizado [REDACTED]
recibió [REDACTED]
Folio 097

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$29,300.00, en virtud de la importancia del monto, se deriva en una Recomendación

RP-18/23-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que al realizar erogaciones del Fondo Fijo, destinados a otorgar apoyos, se presente documentación identificatoria del beneficiario, y/o documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; lo anterior a fin de que se compruebe la correcta aplicación de los recursos erogados.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del Municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias transferencias por compra de combustible, por un importe de \$519,840.38, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza según SAACG	No. de cheque o transferencia	Importe erogado	Soporte Documental presentado
C00003	09/01/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL PERIODO DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE 2017 GP Directo 1 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	Transferencia	\$33,050.98	Varias facturas con fecha de 24/04/2018 por compra de gasolina RFC SHP060907UK1
C00078	08/02/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL PERIODO DEL 16 AL 31 DE ENERO 2018 GP Directo 36 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	Transferencia	\$54,321.74	varias, RFC SHP060907UK1
C00107	26/02/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL PERIODO DEL 1 AL 15 DE FEBRERO 2017 GP Directo 62 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	Transferencia	\$55,682.83	Varias facturas con fecha de 06/06/2018 por compra de combustible RFC SHP060907UK1
C00176	12/03/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL 16 AL 28 DE FEBRERO 2018 GP Directo 86 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	Transferencia	\$53,918.42	varias facturas con fecha de 07/06/2018 por compra de combustible RFC SHP060907UK1
C00327	10/05/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL PERIODO DEL 1 AL 15 DE ABRIL 2018 GP Directo 178 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	Transferencia	\$41,015.61	Varias facturas con fecha de 07/06/2018 por compra de combustible RFC SHP060907UK1
C00339	18/05/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE DE 16 AL 30 DE ABRIL 2018 GP Directo 190 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	Transferencia	\$42,228.23	Varias facturas con fecha de 07/06/2018 por compra de combustible RFC SHP060907UK1

C00352	28/05/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL 01 AL 15 DE MAYO 2018 GP Directo 200 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V.	Transferencia	\$66 152 81	Varias facturas con fecha de 07/06/2018 por compra de combustible. RFC SHP060907UK1
C00416	11/06/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL 16 AL 31 DE MAYO 2018 GP Directo 231 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V.	Transferencia	\$60,126.35	Varias facturas con fecha de 03/09/2018 por compra de combustible. RFC SHP060907UK1
C00439	29/06/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL PERIODO DEL 01 AL 15 DE JUNIO 2018 GP Directo 252 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V.	Transferencia	\$59 775 52	Varias facturas con fecha de 03/09/2018 por compra de combustible. RFC SHP060907UK1
C00487	18/07/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE. 2DA QUINCENA DE JUNIO 2018 GP Directo 280 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V.	Transferencia	\$53 567 89	Varias facturas con fecha de 03/09/2018 por compra de combustible. RFC SHP060907UK1
TOTAL				\$519,840.38	

Sin embargo, no se anexan los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Así mismo, en relación a la póliza C00352, no presentan la Acta de Cabildo donde se autorice la compra de combustible en vehículos particulares de los funcionarios de Obra pública, ya que, en el documento de referencia de vehículos oficiales, tiene un importe de \$15,987.80 de vehículos particulares.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio 002-IX/019, de fecha 11 de septiembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por los CC. [REDACTED] Síndico Municipal y el C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, administración 2016-2018 se presenta:

-Póliza C00352. Acta de cabildo no. 004, sesión ordinaria, fecha 1/10/2016, punto 11 donde se autoriza el consumo de vehículos particulares.

No. de Póliza	Importe erogado	Observación	Soporte Documental presentado	Aclara	No Aclara
C00003	\$33 050 98	Faltan los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables	Varias facturas con fecha de 24/04/2018 por compra de gasolina RFC SHP060907UK1	\$0 00	\$33 050 98
C00078	\$54 321 74	Faltan los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables	varias RFC SHP060907UK1 -Vales de gasolina por la cantidad de \$54,321 74 -Documento de Consumo de combustible mes de enero de 2018	\$54 321 74	\$0 00
C00107	\$55 682 83	Falta los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables	Varias facturas con fecha de 06/06/2018 por compra de combustible RFC SHP060907UK1 -Vales de gasolina por la cantidad de \$55 682 83 -Documento de Consumo de combustible mes de febrero de 2018	\$55 682 83	\$0 00
C00176	\$53 918 42	Falta los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible	varias facturas con fecha de 07/06/2018 por compra de combustible RFC SHP060907UK1 -Vales de gasolina por la cantidad de \$53 918 42	\$53 918 42	\$0 00

		debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables	-Documento de Consumo de combustible mes de febrero de 2018		
C00327	\$41,015.61	Falta los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables	Varias facturas con fecha de 07/06/2018 por compra de combustible RFC: SHP060907UK1 -Vales de gasolina por la cantidad de \$41,015.61 -Documento de Consumo de combustible mes de febrero de 2018	\$41,015.61	\$0.00
C00339	\$42,228.23	Falta los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables	Varias facturas con fecha de 07/06/2018 por compra de combustible RFC: SHP060907UK1	\$0.00	\$42,228.23
C00352	\$66,152.81	Falta los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables	Varias facturas con fecha de 07/06/2018 por compra de combustible RFC SHP060907UK1 -Vales de gasolina por la cantidad de \$66,152.81 -Documento de Consumo de combustible mes de mayo de 2018	\$66,152.81	\$0.00
C00416	\$60,126.35	Falta los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables	Varias facturas con fecha de 03/09/2018 por compra de combustible, RFC SHP060907UK1 -Vales de gasolina por la cantidad de \$60,126.35 -Documento de Consumo de combustible mes de mayo de 2018	\$60,126.35	\$0.0056
C00439	\$59,775.52	Falta los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables	Varias facturas con fecha de 03/09/2018 por compra de combustible RFC SHP060907UK1 -Vales de gasolina por la cantidad de \$59,775.52 -Documento de Consumo de combustible mes junio de 2018	\$59,775.52	\$0.00
C00487	\$53,567.89	Falta los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables	Varias facturas con fecha de 03/09/2018 por compra de combustible RFC SHP060907UK1	\$0.00	\$53,567.89
	\$519,840.38	TOTALES		\$390,993.28	\$128,847.10

De lo señalado con antelación, se desprende que la observación persiste por la cantidad de \$128,847.10, ya que el Municipio no presentó aclaración ni justificación al respecto.

RP-18/23-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del Municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias transferencias por compra de combustible, las cuales no se anexan los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, por un importe de **\$128,847.10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 004 de fecha 08/12/2019 emitido por [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2016-2018, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Oficio no. 005 de fecha 08/12/2019 emitido por los C. [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "Con la finalidad de aclarar dicho consumo se envía el reporte de consumos directamente del punto de venta de Servicio Humberto Palacios S.A de C.V. con clave PEMEX:0000105048 RFC: SHP060907UK1 en el cual se señala cada consumo en la relación enviada con anterioridad.

Sucesivamente se envía las copias de los vales autorizados si bien este consumo o combustible en su mayoría fue autorizado y asignado por la oficialía mayor en el cargo el [REDACTED] quien fue el responsable del manejo de este combustible y no entregó todo lo necesario a tiempo".

Folio 098

Póliza C00003

-Estado de cuenta de SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S.A. DE C.V. fecha del 16 al 31 de diciembre del 2017, por un importe de \$33,040.34

-Consumó de combustible del 1 al 31 de diciembre 2017, por un importe de \$33,050.98

Folios 099-101

Póliza C00339

-56 vales de gasolina de fechas del 15 al 30 de abril del 2018, cabe mencionar que en los vales se indica a que vehículos se le suministro combustible, por un importe total de \$42,228.23

Folios 102-115

Póliza C00439

-7 vales de gasolina de fechas del 1 al 15 de junio del 2018, cabe mencionar que en los vales se indica a que vehículos se le suministro combustible, por un importe total de \$11,543.50

Folios 116-117

Póliza C00487

-1 vale de gasolina de fecha del 25 de junio del 2018, cabe mencionar que en el vale no se indica a que vehículos al que se le suministro combustible, por un importe total de \$473.28

Folio 117

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de \$42,228.23, en relación a la Póliza C00339 por compra de combustible, en virtud de que el ente auditado presentó 56 vales de gasolina correspondientes a la primera quincena de abril del 2018, en dichos vales se encuentra debidamente firmados por los funcionarios responsables y se señala el vehículo oficial al que le fue suministrado combustible.

No Solventa:

El importe total de \$86,618.87, en virtud de que el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0194139488, mediante transferencias, dichas erogaciones que se presume fueron autorizadas por los(as) funcionarios [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, quienes firmaron las Pólizas C00003, C00078, C00107, C00176, C00327, C00339, C00352, C00416, C00439, y C00487 correspondientes a las erogaciones realizadas, no presentó en relación:

A la póliza C00003, aún y cuando el ente auditado presentó varias facturas de fecha 24/04/2018, por compra de gasolina del proveedor SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S.A. DE C.V., además de un estado de cuenta del Municipio correspondiente del 15 al 31 de diciembre del 2018 y una relación de consumo de combustible, no obstante, en ambos no se indica los vehículos oficiales a los cuales se les suministro combustible, además de no contar con la firma del funcionario responsable, así como también faltó por presentar los tickets de compra de gasolina y vales de combustible, por un importe de \$33,050.98

Y de la póliza C00487, el ente auditado presentó varias facturas de fecha 03/09/2018, por compra de gasolina al proveedor SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S.A. DE C.V., además de un vale de gasolina del día 26/06/2018, sin embargo, no señala el vehículo oficial del Municipio al cual se le suministro combustible, por lo que faltó de presentar el resto de vales correspondientes a la segunda quincena de junio del 2018, tickets de compra y los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, por un importe de \$53,567.89.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios XXXXXXXXXX **Presidenta Municipal,** XXXXXXXXXX **Síndico Municipal y** XXXXXXXXXX **Tesorero Municipal,** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la documentación comprobatoria completa, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante transferencias, por concepto de pago de nómina por un importe total de \$9,746,006.06, según se detalla a continuación:

Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Importe erogado
C00049	11/01/2018	PAGO DE SUELDOS REG EN DEUDA CORRES A LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE 2017	\$13,535.40
C00051	15/01/2018	PAGO DE SUELDOS CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE ENERO 2018. GP Folio: 8	\$576,133.60
C00053	31/01/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 2DA QUINCENA DE ENERO 2017 GP Folio 9	\$624,766.80
C00072	03/02/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 2DA QUINCENA DE ENERO 2017 GP Folio 19	\$26,191.20
C00120	15/02/2018	PAGO DE SUELDOS CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE FEBRERO 2017 GP Folio 27	\$562,677.60
C00143	22/02/2018	PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DEL EJ 2017	\$19,500.00

C00144	28/02/2018	PAGO DE SUELDOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE FEBRERO 2018. GP Folio: 38	\$575,026 20
C00207	15/03/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 1ER QUINCENA DE MARZO 2018. GP Folio: 52	\$586,117 00
C00208	30/03/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 2DA QUINCENA DE MARZO 2018. GP Folio: 53	\$573,527 20
C00274	15/04/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 1ER QUINCENA DE ABRIL 2018. GP Folio: 68	\$591,001 60
C00275	30/04/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 2DA QUINCENA DE ABRIL 2018. GP Folio: 69	\$546,969.80
C00362	30/05/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 2DA QUINCENA DE MAYO 2018. GP Folio: 86	\$575,927 50
C00449	15/06/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 1ER QUINCENA DE JUNIO 2018. GP Folio: 110	\$483,868 60
C00450	30/06/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 2DA QUINCENA DE JUNIO 2018. GP Folio: 111	\$626,004 40
C00512	01/07/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 2DA QUINCENA DE JUNIO 2018. GP Folio: 125	\$631,896 20
C00483	11/07/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 1ER QUINCENA DE JUNIO 2018. GP Folio: 121	\$75,006 00
C00542	15/07/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 1ER QUINCENA DE JULIO 2018. GP Folio: 145	\$505,430 25
C00543	30/07/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 2DA QUINCENA DE AGOSTO 2018. GP Folio: 146	\$780,490.00
C00579	15/08/2018	PAGO DE SUELDOS DE LA 1ER QUINCENA DE AGOSTO 2018. GP Folio: 152	\$523,795 06
C00623	30/08/2018	PAGO DE SUELDOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE AGOSTO 2018. GP Folio: 173	\$627,153 69
C00627	01/09/2018	PAGO DE SUELDOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE AGOSTO 2018. GP Folio: 175	\$60,004.46
C00628	01/09/2018	PAGO DE SUELDOS CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE AGOSTO 2018. GP Folio: 176	\$30,183.90
C00712	14/09/2018	SUELDOS DE LA 1ER QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2018. GP Folio: 199	\$130,799.60
TOTAL			\$9,746,006.06

De lo anterior, se presenta como soporte documental recibos de nómina y en algunas ocasiones listas de raya que contienen la firma de recibido, sin embargo, no se presentan las dispersiones por los pagos de los diversos sueldos, tampoco se presentan las nóminas correspondientes debidamente timbradas ni los CFDI que demuestre que el Municipio expidió y entregó comprobantes fiscales, por el pago de sueldos y salarios al personal subordinado del municipio de Luis Moya, Zacatecas.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante oficio 002-IX/019, de fecha 11 de septiembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por los [REDACTED] Síndico Municipal y el C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración Municipal 2016-2018, se presenta:

- 23 Pólizas del SAACG
- Trasferencia correspondientes de PAGO NOMINA
- 1 Recibo nómina
- Listas de raya quincenas correspondientes.

Nota: Esta documentación ya estaba presentada en las pólizas correspondientes.

De lo señalado con antelación, se desprende que la observación persiste ya que el Municipio no presentó la totalidad de la justificación al respecto.

RP-18/23-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante transferencias, por concepto de pago de nómina de las cuales no se presentan las dispersiones por los pagos de los diversos sueldos, tampoco se presentan las nóminas correspondientes debidamente timbradas ni los CFDI que demuestren que el Municipio expidió y entregó comprobantes fiscales, por el pago de sueldos y salarios al personal subordinado del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 004 de fecha 08/12/2019 emitido por [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2016-2018, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-1 CD que contiene 16 carpetas del período quincenal de nóminas del no. 2 al 17 del 2018, en cada carpeta se encuentran los archivos de nómina de cada empleado del municipio, en forma de XMLS. (corresponden al período de 16-31 de enero al 16-31 de agosto de 2018)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado, realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0194139488, para el pago de sueldos correspondientes a la segunda quincena de diciembre 2017, hasta la primera quincena del mes de septiembre 2018, erogaciones que se presume fueron autorizadas por los funcionarios [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Estrada, Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, quienes firmaron las Pólizas C00049, C00015, C00053, C00072, C00120, C00143, C00144, C00207, C00208, C00274, C00275, C00362, C00449, C00450, C00512, C00483, C00542, C00543, C00579, C00623, C00627, C00628 y C00712 correspondientes a las erogaciones realizadas, y que son soportadas con recibos de nómina, listas de raya y posteriormente se presentaron en un CD los archivos del XML de los empleados.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron las dispersiones por los pagos de los diversos sueldos, tampoco se presentan las nóminas correspondientes debidamente timbradas ni los CFDI que demuestre que el Municipio expidió y entregó comprobantes fiscales, por el pago de sueldos y salarios al personal subordinado del municipio de Luis Moya, Zacatecas, conforme con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del Municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicaron erogaciones mediante la realización de transferencia y expedición de cheques, por un importe total de \$374,125.34, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha de póliza	No. de cheque ó factura	Concepto de póliza del SAACG	Importe erogado	Importe comprobado	Diferencia	Beneficiario del cheque o transferencia	Observación
C00026	24/01/2018	Transferencia	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL 01 AL 15 DE ENERO 2018 GP Directo 13 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S.A. DE C.V., Pago: 13	\$40,726.64	\$25,571.65	\$15,154.99	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S.A. DE C.V.	Fallan facturas por un importe de \$15,154.99, vales de gasolina y tickets de compra
C00181	20/03/2018	Transferencia	APORTACION SEGUN CONVENIO BECAS EN CONVENIO ESTATAL 2018 GP Directo 48 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago: 50	\$60,000.00		\$60,000.00	SECRETARIA DE FINANZAS	Falta factura expedida por FINANZAS
C00257	24/04/2018	Transferencia	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL PERIODO DEL 16 AL 31 DE MARZO 2018 GP Directo 139 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S.A. DE C.V., Pago: 139	\$47,489.16	\$46,479.53	\$1,009.63	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S.A. DE C.V.	Falta factura por \$1,009.63, orden de pago, vales de gasolina y tickets de compra
C00418	11/06/2018	Transferencia	PAGO DE 2DO 35% DE LA APORTACION PARA EL SERV. ESTATAL DEL EMPLEO GP Directo 97 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago: 107	\$35,000.00		\$35,000.00	SECRETARIA DE FINANZAS	Falta orden de pago, factura expedida por FINANZAS y en el convenio carece de firmas por parte del Ing. Carlos Fernando Bárcena P. secretario de economía y el Ing. Cliserio del Real Hernández subsecretario del servicio nacional de empleo zacatecano
C00424	25/06/2018	Transferencia	APORTACION MUNICIPAL PARA SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO GP Directo 98 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago: 108	\$36,750.00		\$36,750.00	SECRETARIA DE FINANZAS	Falta orden de pago y factura expedida por finanzas
C00624	21/08/2018	Transferencia	PAGO DE LA ESTIMACION UNO DE LA OBRA: RESTAURACION DEL TEMPLO DE SAN FCO DE SIS UBICADO EN LA COL. CE GP Directo 154 ALEJANDRA ROSALES VILLAGRANA, Pago: 174	\$129,235.30		\$129,235.30	ALEJANDRA ROSALES VILLAGRANA	Falta orden de pago, factura bitácora de restauración del templo, croquis de la obra, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción
C00587	23/08/2018	Che 682	FONDO FIJO DE CAJA (FONDO FIJO DE CAJA)	\$20,000.00	\$114.99	\$19,885.01	DIEGO LOPEZ MERCADO	Falta orden de pago y comprobación por \$19,885.01 (facturas)
C00640	06/09/2018	Transferencia	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL MES DE JULIO 2018 GP Directo 351 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S.A. DE C.V., Pago: 339	\$77,090.41		\$77,090.41	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S.A. DE C.V.	Bitácora bitácora de vehículos oficiales 60 vales de gasolina. Falta orden de pago, factura correspondiente y tickets de compra
TOTALES				\$446,291.51	\$72,166.17	\$374,125.34		

Sin embargo, no se presentó la totalidad del soporte documental financiero que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación; así como también en algunas pólizas no presentan orden de pago y en las erogaciones por compra de combustible no incluyen vales de gasolina y tickets de compra.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicaron erogaciones mediante la realización de transferencia y expedición de cheques, de las cuales no se presentó la totalidad del soporte documental financiero que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación; así como también en algunas pólizas no presentan orden de pago y en las erogaciones por compra de combustible no incluyen vales de gasolina y tickets de compra, por un importe total de **\$374,125.34**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 004 de fecha 08/12/2019 emitido por [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2016-2018, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Pólizas C00181, C00418 y C00424

-Convenio entre la Secretaría de Economía y el H. Ayuntamiento Municipal de Luis Moya, Zacatecas, para el fomento al empleo del día 20 de febrero del 2018.

Folios 119-125

Póliza C00587

- Póliza C00587 del SAACG de fecha 23/08/20018 concepto fondo fijo de caja, por un importe de \$19,622.57, firmada por los funcionarios responsables.

-Recibo de egreso no. 4814, por reparación de bomba, un importe de \$479.95

-Recibo de egreso no. 4818, por material de limpieza, un importe de \$114.99 y su respectiva factura.

-Recibo de egreso no. 4819, por apoyo de gastos administrativos, un importe de \$1,576.95 y anexan una copia de credencial para votar, donde señala 25%.

-Recibo de egreso no. 4820, por apoyo de gastos administrativos, un importe de \$414.93, solicitud de apoyo y anexan una copia de credencial para votar, donde señala 25%.

-Recibo de egreso no. 4821, por apoyo de gastos administrativos, un importe de \$250.00, solicitud de apoyo y anexan una copia de credencial para votar.

- Recibo de egreso no. 4822, por apoyo de gastos administrativos, un importe de \$200.00, anexan, solicitud de apoyo, anexan una copia de credencial para votar, CURP y 2 recetas médicas.

-Recibo de egreso no. 4823, por apoyo de gastos administrativos, un importe de \$200.00 y anexan una copia de credencial para votar.

-Recibo de egreso no. 4824, por pago de facturas, un importe de \$300.00 y anexan 2 facturas.

-Recibo de egreso no. 4825, por pago de factura por combustible, un importe de \$785.20 y anexan 2 facturas.

-Recibo de egreso no. 4826, por apoyo de gastos administrativos, un importe de \$160.00, anexan solicitud de apoyo y copia de credencial para votar.

-Recibo de egreso no. 4827, por pago de combustible, un importe de \$1,500.00 y anexan una copia de credencial para votar y CURP.

-Recibo de egreso no. 4829, por pago apoyo de traslado, un importe de \$200.00, anexan factura por compra de combustible, pliego de comisión y certificación de tránsito y permanencia.

-Recibo de egreso no. 4830, por apoyo de gastos médico, un importe de \$1,500.00, anexan solicitud de apoyo, credencial para votar, CURP y comprobante de pago.

-Recibo de egreso no. 4831, por apoyo de factura, un importe de \$200.00, se anexa la factura.

-Recibo de egreso no. 4833, por viáticos de capacitación, un importe de \$1,646.50, se anexa 2 facturas, pliego de comisión y 2 fotografías.

-Recibo de egreso no. 4834, por apoyo de compra de combustible al DIF, un importe de \$500.00, se anexa solicitud de apoyo.

-Recibo de egreso no. 4836, por apoyo de gastos para útiles escolares, un importe de \$600.00, se anexa solicitud de apoyo, copia de credencial para votar y CURP.
-Recibo de egreso no. 4837, por pago de combustible, un importe de \$586.80.
-Recibo de egreso no. 4838, por apoyo de gastos para útiles escolares, un importe de \$200.00, se anexa factura correspondiente.
-Factura no. A-18937 de fecha 21/08/2018 por compra de combustible por un importe de \$1,000.00 (sin recibo de egreso).
-Factura no. 1561 de fecha 20/08/2018 por compra de 12 piezas de Big Quality Rollo Individual, por un importe de \$106.76 (sin recibo de egreso)
-Factura no. 40273 de fecha 06/06/2018 por compra de abanico color blanco, por un importe de \$714.50 (sin recibo de egreso).
-Factura no. A-18351 de fecha 01/08/2018 por compra de Diesel, por un importe de \$1,000.00 (sin recibo de egreso).
-Factura no. de folio fiscal B96A de fecha 29/06/2018 por un importe de \$3,016.00, por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, materiales diversos y remplazo de balatas delanteras (sin recibo de egreso).
Folios 126-190

El importe total de los recibos y facturas \$17,252.58

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$147,119.01**, en virtud de que el ente auditado presentó en relación a la póliza C00587 los recibos de egresos firmados y con sus comprobantes respectivos por un importe de \$15,369.01 y de las pólizas C00181, C00418 y C00424 el ente auditado presentó el convenio debidamente firmado por los funcionarios responsables y se verificó en los estados de cuenta dichos pagos a FINANZAS, por un importe de \$131,750.00

A) No Solventa:

La cantidad de **\$129,235.30** en virtud de que el ente auditado realizó varias transferencias de la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S. A. a favor del municipio de Luis Moya, Zac; dicha erogación se presume que fue autorizada por los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] y **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, quienes firmaron las Pólizas C00624, por pago de estimación 1 de la obra reparación del templo San Francisco, se presentó la póliza correspondiente y transferencia de pago, omitiendo presentar la orden de pago, factura, bitácora de restauración del templo, croquis de la obra, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción, asimismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como también 110 y 120 de la Ley de Obas Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas y 94, 95, 96, 102, 132, 134 y 135 de su Reglamento; artículos 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

B) No Solventa:

La cantidad total de \$97,771.03, en virtud de que el ente auditando realizó varias transferencias de la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S. A. a favor del municipio de Luis Moya, Zac., dichas erogaciones se presume que fueron autorizadas por los(as) funcionarios CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, quienes firmaron las Pólizas C00026, C00257, C00587 y C00640, correspondientes a las erogaciones realizadas.

De la póliza C00026 por compra de combustible, se erogaron \$40,726.64 y se presentaron facturas por \$25,571.65, faltan facturas por un importe de \$15,154.99, con sus respectivos vales de gasolina y tickets de compra.

Póliza C00257 con concepto de erogación por compra de combustible, se erogaron \$47,489.16 y se presentaron facturas por \$46,479.53, falta factura por \$1,009.63, orden de pago, vales de gasolina y tickets de compra.

Póliza C00587, erogaciones del fondo fijo, se erogaron \$20,000.00 presentada documentación comprobatoria por \$15,369.01 faltando órdenes de pago y documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$4,516.00, en relación a la factura no. de folio fiscal B96A de fecha 29/06/2018 por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, materiales diversos y remplazo de balatas delanteras, por un monto de \$3,016.00 no presenta, documento donde indique a cuál vehículo oficial del Municipio se le otorgó el servicio y que se encuentre debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, así como también la orden de pago y requisición del servicio del recibo de egreso no. 4827 por el importe de \$1,500.00 por concepto de pago de combustible, no se presentan las facturas correspondientes.

Póliza C00640 concepto por pago de combustible se presentó póliza correspondiente, transferencia de pago, bitácora de vehículos y 58 vales de gasolina, falta de presentar orden de pago, factura correspondiente y tickets de compra, por un importe de \$77,090.41.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, y [REDACTED] Tesorero Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron completa la documentación comprobatoria, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-006-02 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante transferencias, por un importe total de \$457,240.00, presentando documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A que establece el Código Fiscal.

Así mismo se anexan algunos contratos que carecen de firmas, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza según SAACG	Datos de facturación	Importe erogado	Observación
C00088	13/02/2018	PAGO DE PRESENTACION DE GRUPO LOS CLASICOS PARA EVENTO SOCIAL GP Directo 44 [REDACTED] Pago: 44	No de factura: 458A con fecha de 04/04/2018 por presentación del grupo "los Clásicos" proveedor [REDACTED]	\$40,600.00	Contrato que carece de firma tanto del contratista como del municipio. Falta evidencia de la realización del evento.
C00089	13/02/2018	PAGO DE PRESENTACION DE GRUPO LOS TERRICOLAS EL DIA 11 DE FEBRERO 2018 GP Directo 45 [REDACTED] Pago: 45	No de factura: C589 con fecha de 04/04/2018 por presentación del grupo "los Terrícolas" proveedor [REDACTED]	\$162,400.00	Contrato que carece de firma tanto del contratista como del municipio.
C00090	13/02/2018	PAGO DE SONORIZACION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA GRUPO LOS TERRICOLAS GP Directo 46 [REDACTED] Pago: 46	Folio fiscal: E3AC con fecha de 13/02/2018 por renta de audio e iluminación del grupo "los Terrícolas" proveedor [REDACTED]	\$17,400.00	Contrato que carece de firma tanto del contratista como del municipio.
C00174	09/03/2018	PRESENTACION DE LA VILLA SONORA EL DIA 11 DE MARZO 2018 EL DIA DE LA MUJER GP Directo 85 [REDACTED] Pago: 85	Folio: A862 por presentación de "Villa Sonora" proveedor [REDACTED]	\$49,880.00	Contrato carece de firma alguna y la factura no tiene fecha.
C00338	17/05/2018	PAGO DE PRESENTACION DE GRUPO LA GRAN VILLA SONORA EN EVENTO DE FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO GP Directo 189 FREDY ISLAS MONDRAGON Pago: 187	Folio fiscal: 26CF con fecha de 17/05/2018 por presentación "la Gran Villa Sonora" proveedor FREDY ISLAS MONDRAGON	\$46,400.00	Contrato que carece de firmas del contratista y el Municipio.
C00350	22/05/2018	PAGO SONIDO EL DIA 18 D EMAYO PARA FESTEJO DEL DIA DEL ESTUDIANTE GP Directo 199 [REDACTED] Pago: 197	Folio fiscal: 7560 con fecha de 22/05/2018 por contratación de sonido proveedor [REDACTED]	\$12,760.00	Contrato que carece de firma del contratista y el Municipio.
C00418	11/06/2018	PAGO DE 2DO 35% DE LA APORTACION PARA EL SERV ESTATAL DEL EMPLEO GP Directo 97 SECRETARIA DE FINANZAS Pago: 107		\$35,000.00	El convenio carece de firmas por parte del Ing [REDACTED], secretario de economía y el Ing [REDACTED] subsecretario del servicio nacional de empleo zacatecano.
C00443	29/06/2018	PAGO DE PRESENTACION DE GRUPO ARTEMIO LA VOZ JOVEN DE MEXICALI EL DIA 15 DE JUNIO FESTEJO DEL DIA DE GP Directo 255 [REDACTED] Pago: 250	Folio fiscal: 231C con fecha de 29/06/2018 por presentación "Artemio la Voz Joven de Mexicali" proveedor [REDACTED]	\$92,800.00	Contrato que carece de firma del contratista y el Municipio.
TOTAL				\$457,240.00	

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante transferencias, presentando documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A que establece el Código Fiscal. Sin embargo, anexan contratos que carecen de firmas del Contratista y de funcionarios representantes del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$457,240.00 el ente auditado realizó erogaciones mediante transferencias de la cuenta bancaria número 0194139488, que se presume fueron autorizadas por los(as) funcionarios [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, quienes firmaron las Pólizas C00088, C00089, C00090, C00174, C00338, C00350, C00418 y C00443, por conceptos de presentaciones de grupos musicales, sonido y aportación para el servicio estatal del empleo para lo cual se presentaron facturas según se detalló en el cuadro del resultado respectivo. Sin embargo, anexan contratos y convenio que carecen de firmas por parte del contratista y de funcionarios municipales.

Por lo que, se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, presentaron contratos que carecen de firmas del Contratista y de funcionarios representantes del Municipio. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante trasferencias, para el "pago de elaboración de puertas" por un importe total de \$301,559.40, de lo cual se presentó documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Según se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza	Soporte documental presentado	Importe
C00118	21/02/2018	COMPRA DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD PARA ELABORACION DE PUERTAS DEL SANTUARIO DEL SENOR DEL GP Directo 69 CONSTRUCTORA FELRO LA LOMA SA DE CV Pago: 69	Folio: 279 con fecha de 26/02/2018 por madera de pino de 1ra calidad RFC CFL160817C38	\$111 360 00
C00304	03/05/2018	PAGO DE MATERIAL PARA APOYO A PUERTAS DE TEMPLOS GP Directo 159 COMERCIALIZADORA EL ENTENADO SA DE CV Pago 157	Folio: 385 con fecha de 31/05/2018 por compra de materiales de carpintería RFC CEN170131MI7	\$40 600 00
C00305	03/05/2018	PAGO DE MADERA PARA ELABORACION DE PUERTAS PARA TEMPLOS GP Directo 160 COMERCIALIZADORA EL ENTENADO SA DE CV Pago: 158	Folio: 383 con fecha de 31/01/2018 por compra de madera de 1ra calidad RFC CEN170131MI7	\$40 600 00
C00306	03/05/2018	PAGO DE MATERIALES PARA ELABORACION DE PUERTAS DE TEMPLOS GP Directo 161 COMERCIALIZADORA EL ENTENADO SA DE CV Pago 159	Folio 384 con fecha de 31/05/2018 por compra de carpintería RFC CEN170131MI7	\$46 400 00
C00509	12/07/2018	COMPRA DE MATERIAL PARA ELABORACION DE PUERTAS DE MADERA DE TEMPLOS DE VARIAS COMUNIDADES GP Directo 291 COMERCIALIZADORA EL ENTENADO SA DE CV Pago: 283	Folio 463 con fecha de 12/07/2018 por compra de madera de 1ra calidad y material para puertas RFC CEN170131MI7	\$62 599 40
TOTAL				\$301,559.40

De la erogación relativa a la póliza C00118, por el importe de \$111,360.00, el municipio no presentó la solicitud por la elaboración de puertas por parte del representante del Santuario del Señor, no presentó orden de pago, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables y tampoco presentó documento que evidencie la realización de las puertas y su colocación en el templo.

En lo que respecta a las demás erogaciones señaladas con anterioridad, no se presentó solicitud para la elaboración de las puertas, de cada uno de los representantes de los templos, indicando la comunidad respectiva, evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido, así como la colocación de las puertas.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante transferencias, para el "pago de elaboración de puertas", de lo cual se presentó documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, asimismo, el Municipio no presentó la solicitud por la elaboración de puertas por parte del representante del Santuario del Señor, no presentó orden de pago, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables y tampoco presentó documento que evidencie la realización de las puertas y su colocación en el templo y en lo que respecta a las demás erogaciones señaladas con anterioridad, no se presentó solicitud para la elaboración de las puertas, de cada uno de los representantes de los templos, indicando la comunidad respectiva, evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido, así como la colocación de las puertas, por un importe total de **\$301,559.40**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$301,559.40**, en virtud de que el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0194139488, para la compra de material para la elaboración de puertas para templos mediante transferencias, que se presume fueron autorizadas por los(as) funcionarios CC [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, por el periodo en los cargo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, quienes firmaron las Pólizas C00118, C00304, C00305, C00306 y C00509, soportadas con facturas, sin embargo, de la póliza C00118 no se presentó orden de pago, ni documento que evidencie la realización de las puertas y su colocación en el templo. De las demás erogaciones, no se presentó solicitud de los representantes, de los templos, evidencia de los trabajos realizados ni de la colocación de las puertas en los templos. Por lo que se presume que los(as) funcionarios [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Director de Obras y

Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie la aplicación de los recursos, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XXVII 84 primer párrafo, fracción II y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del Municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante transferencias, por un importe total de \$262,723.55, soportados con documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha póliza	Concepto de póliza según SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
C00052	30/01/2018	ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE ENERGIA JHON DEERE 15HP GP Directo 32 COMERCIALIZADORA EL ENTENADO SA DE CV. Pago: 32	Folio: 201 con fecha de 30/01/2018 por compra de generadora de energia	\$35,494.84
C00082	08/02/2018	ADQUISICION DE COMPUTADORAS Y OTROS GP Directo 39 [REDACTED] Pago: 39	Folio: B-7473 con fecha de 3/02/2018 por compra de computadores y otros mater	\$19,598.00
C00231	19/04/2018	PAGO DE TONERS GP Directo 119 [REDACTED] Pago: 119	Folio: B-7978 con fecha de 06/04/2018 por compra de 8 Toners	\$11,600.00
C00381	05/05/2018	PAGO DE TONERS GP Directo 213 [REDACTED] Pago: 208	Folio: B-8249 con fecha de 04/05/2018 por compra de 11 pzas de toner	\$15,748.00
C00321	08/05/2018	ADQUISICION DE MULTIFUNCIONAL CANON, LAPTOP ACER Y PAPELERIA GP Directo 173 [REDACTED] Pago: 171	Folio fiscal: 20B26 con fecha de 28/03/2018 por 2 multi CANON y 1 LAP-TOM	\$18,260.44
C00422	22/06/2018	PAGO DE MATERIAL DE OFICINA GP Directo 236 COMERCIALIZADORA EL ENTENADO SA DE CV. Pago: 231	Folio: 429 con fecha de 26/06/2018 por material de oficina	\$30,462.34
C00423	22/06/2018	PAGO DE MATERIALES DE OFICINA GP Directo 237 COMERCIALIZADORA EL ENTENADO SA DE CV. Pago: 232	Folio: 434 con fecha de 26/06/2018 por material de oficina	\$30,506.26
C00444	29/06/2018	PAGO DE TONER PARA DIFERENTES IMPRESORAS GP Directo 256 [REDACTED] Pago: 251	Folio: B-8667 con fecha de 19-06-2018 por compra de TONER	\$11,940.00
C00445	29/06/2018	COMPRA DE TONER PARA DIFERENTES IMPRESORAS GP Directo 257 [REDACTED] Pago: 252	Folio: B-8606 con fecha de 14/06/2018 por compra de toner	\$12,216.00
C00473	04/07/2018	PAGO DE PAPELERIA GP Directo 271 [REDACTED] Pago: 263	Folio fiscal: 100B con fecha de 22/06/2018 por materiales de oficina	\$40,867.49
C00562	09/08/2018	PAGO DE MATERIAL DE OFICINA GP Directo 314 [REDACTED] Pago: 304	Folio fiscal: B278 con fecha de 22/06/2018 por material de oficina	\$24,299.68
C00642	06/09/2018	PAGO DE PAPELERIA GP Directo 352 [REDACTED] Pago: 340	Folio: 8986 con fecha de 28/08/2018 por material de oficina	\$11,730.50
TOTAL				\$262,723.55

Sin embargo, no se presenta solicitud de compra por el departamento requerido por: generador de energia, una computadora de escritorio y una laptop HP, una multifuncional CANON y una laptop ACER, falta la evidencia de la entrega de los bienes adquiridos por

parte del proveedor al Municipio, así como también vale de resguardo firmado por los funcionarios municipales responsables del bien, dichos bienes están registrados en el inventario del Municipio.

De igual manera en la compra de toners, material de oficina y papelería, no presentan solicitud de compra ni vales o recibos del material adquirido debidamente requisitado y firmado por quien recibe, y quien autoriza.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, por haber realizado varias erogaciones mediante transferencias bancarias de la cuenta número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; para la adquisición de varios artículos como: material de oficina, equipo de cómputo y consumibles, entre otros; sin embargo, no se presentó solicitud de compra por el departamento requerido por la adquisición del generador de energía, una computadora de escritorio y una laptop HP, un multifuncional CANON y una laptop ACER, además, falta la evidencia de la entrega de los bienes adquiridos por parte del proveedor al Municipio, así como también vales de resguardo firmados por los funcionarios municipales responsables de los bienes, dichos bienes están registrados en el inventario del Municipio; de igual manera en la compra de toners, material de oficina y papelería, no presentan solicitud de compra ni vales o recibos del material adquirido debidamente requisitado y firmado por quien recibe, y quien autoriza. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de \$262,723.55 en virtud de que el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta número 0194139488, mediante transferencias, que se presume fueron autorizadas por los(as) funcionarios CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, quienes firmaron las Pólizas C00052, C00082, C00231, C00381, C00321, C00422, C00423, C00444, C00445, C00473 C00562 y C00642, para la adquisición de planta de luz, equipo de cómputo y material de oficina presentando el soporte documental financiero, sin embargo, en relación a las adquisiciones de varios artículos, no presentó solicitud de compra por el departamento requerido, evidencia de la entrega de los bienes adquiridos por parte del proveedor al Municipio, así como también vales de resguardo firmados por los funcionarios municipales responsables de los bienes.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie la aplicación de los recursos, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XXVII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII y 109 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las

conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó las erogaciones por un importe total de \$606,412.74, presentando en algunas erogaciones orden de pago y documentación financiera que reúne los requisitos ficales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, no se presenta la totalidad de la evidencia documental.

-De las reparaciones de los vehículos oficiales y maquinaria pesada se debe anexar las ordenes o solicitudes de los servicios, documento que reúna las características del vehículo oficial y maquinaria pesada en el que se describa los trabajos de mantenimiento realizados y que contenga la firma de conformidad del funcionario que lo tenga bajo su resguardo entre otros.

-En la compra de material de construcción, anexar reporte del control de entradas y salidas de almacén, reporte de obras o mantenimientos realizados, ubicación de las mismas y reporte fotográfico del antes y después entre otros.

-En las realizaciones de eventos: anexar contratos debidamente firmados, documento que demuestre la realización del evento, entre otros. Lo anterior se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza según SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado	Observación
C00075	06/02/2018	PAGO DE REPARACION GENERAL DE BOMBA DE AGUA POTABLE DE POZO GP Directo 34 PROFESIONALES DE LA LIMPIEZA AGOPECUARIA E INDUSTRIAL SA DE CV. Pago: 34	Serie: 89AA con fecha de 13/12/2018 por reparación de bomba, RFC: PLA150726FA	\$60,320.00	Falta programa de mantenimiento de la bomba, orden de pago, bitácora de mantenimiento, croquis de ubicación de reparación de la bomba y evidencia de mantenimiento
C00076	06/02/2018	ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA MARCA JHON DEERE PARA PARQUES Y JARDINES GP Directo 35 COMERCIALIZADORA EL ENTENADO SA DE CV. Pago: 35	No. de factura: 200 con fecha de 25/01/2018, por generador de potencia. FRC CEN170131MI7	\$12,294.84	Falta bitácora de instalación de bomba y vale de resguardo de la misma
C00179	15/03/2018	APOYO PARA LA PRESENTACION DE GRUPO LOS CLASICOS EL DIA 15 DE MARZO EN LA COMUNIDAD DE GRIFEGOS GP Directo 87 Pago: 87	Factura serie: 8748 con fecha de 15/08/2018 por presentación de "Los Clásicos". RFC DISE8708201T0	\$46,400.00	Falta evidencia de la realización del evento
C00184	20/03/2018	PAGO DE CEMENTO PARA MANTENIMIENTO A CALLES GP Directo 91 J [REDACTED] Pago: 91	Folios 383, 382 y 384 con fecha de 16/02/2018 por compra de 141 bultos de cemento. RFC RIRJ46091667A	\$26,106.99	Falta evidencia de aplicación del material adquirido

C00206	21/03/2018	PAGO DE VARIAS FACTURAS, COMPRA DE CEMENTO GP Directo 110 [REDACTED] Pago: 110	Varias facturas con fecha del 30/01/2018 por compra de 50 bultos de cemento, RFC: GULA731007EC1	\$14,489.20	Falta órdenes de compra de cemento, recibo del cemento y evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido.
C00229	09/04/2018	ARRENDAMIENTO DE CAMION DE VOLTEO DEL 2 AL 8 DE MARZO 2018 PARA RECOLECCION DE BASURA GP Directo 117 [REDACTED] Pago: 117	No. de factura: A5 con fecha de 15/03/2018, por renta de camión de volteo, RFC: TILM941111EF1	\$20,857.20	Falta evidencia de los trabajos realizados por el camión.
C00232	09/04/2018	PAGO DE CEMENTO GP Directo 120 [REDACTED] Pago: 120	Folio fiscal: 1CD5 y 5E8C con fecha de 10/03/2018 por compra de cemento y material de obra, RFC: RIRJ46091667A	\$18,675.96	Falta evidencia de aplicación del material adquirido.
C00237	10/04/2018	PAGO DE CEMENTO GP Directo 123 [REDACTED] Pago: 123	No. de factura: 396 y 397 con fecha de 10/03/2018 por compra de calidad, mortero y clavo, RFC: RIRJ46091667A	\$15,455.00	Falta evidencia de aplicación del material adquirido.
C00245	18/04/2018	PAGO DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA EN REPARACION DE MAQUINA RETRO GP Directo 128 [REDACTED] Pago: 128	No. de factura: 6 con fecha de 16/03/2018 por mantenimiento y mano de obra, RFC: TILM941111EF1	\$14,848.00	Falta orden o requisición de refacciones y reporte del mantenimiento de la maquina retro.
C00323	09/05/2018	PAGO DE ARTICULOS PARA FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES GP Directo 174 [REDACTED] Pago: 172	Folio Fiscal: 1740 con fecha de 10/05/2017 por varios artículos del hogar, RFC: BACE720817J15	\$20,140.50	Falta padrón de las ganadoras de los artículos del hogar o recibos de los mismos.
C00325	09/05/2018	COMPRA DE REGALOS PARA FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES GP Directo 176 [REDACTED] Pago: 174	No. de factura: 1408 con fecha de 09/05/2018 por muebles del hogar, RFC: AECE680709U69	\$39,780.00	Falta padrón de las ganadoras de los muebles del hogar o recibos de los mismos.
C00328	10/05/2018	APOYO DE CEMENTO PARA TEMPLO DEL COECILLO GP Directo 179 [REDACTED] Pago: 177	Folios fiscales: B047A y B78E1 con fecha de 03/04/2018 por compra de sacos de cemento, RFC: RIRJ46091667A	\$17,819.99	Falta solicitud del apoyo, evidencia y de trabajo realizado con los materiales de construcción.
C00326	10/05/2018	RENTA DE ESCENARIO EN APOYO A LA COMUNIDAD 20 DE NOVIEMBRE PARA PRESETNACION DE GRUPO LOS MIER EN FI GP Directo 177 [REDACTED] Pago: 175	Folio fiscal: EFD1 con fecha de 10/05/2018 por renta de soporte e iluminación, RFC: DISE8708201T0	\$41,760.00	Falta reporte fotográfico del evento de la comunidad 20 de noviembre.
C00330	10/05/2018	PAGO DE PRESENTACION DE GRUPO LOS CLASICOS EL DIA 10 DE MAYO 2018 GP Directo 181 [REDACTED] Pago: 179	Folio fiscal: DFD4 con fecha del 10/05/2018 por la presentación de "Los Clásicos", RFC: IAMF79022P20	\$51,040.00	Falta contrato, orden de pago y evidencia del evento del 10 de mayo.
C00359	30/05/2018	PAGO DE JUEGO DE CORONAS GP Directo 205 [REDACTED] Pago: 203	Folio fiscal: D66F con fecha de 11/05/2018 por juego de coronas, RFC: CASJ0028L38	\$15,532.40	Falta requisición de juego de coronas por parte de la comunidad 20 de Noviembre y presentar por lo menos la cotización de 3 proveedores
C00382	31/05/2018	PAGO DE FACTURAS DE MATERIAL DE CONSTRUCCION GP Directo 214 [REDACTED] Pago: 209	Folios fiscales: 313F y 5502 con fecha de 03/04/2018 por compra de cemento, RFC: RIRJ46091667A	\$11,595.00	Falta programa de obra, control de entradas y salidas del almacén, croquis de las obras y reporte fotográfico con los materiales adquiridos
C00476	05/07/2018	PAGO DE VARIOS GASTOS DE OBRAS PUBLICAS GP Directo 272 J [REDACTED] Pago: 264	Folio serie: 496 con fecha de 07/06/2018 por materiales de construcción, RFC: RIRJ46091667A	\$28,959.99	Falta programa de trabajos realizados con el material, control de entradas y salidas del almacén y croquis de las obras y reporte fotográfico

C00477	05/07/2018	PAGO DE MANTENIMIENTOS A VEHICULOS OFICIALES. GP Directo 273 [REDACTED] Pago: 265	No. de factura: A22 con fecha de 19/06/2018 por servicio de mantenimiento en vehículos oficiales, RFC: MLM850101HD2	\$17,230.00	Falta requisición de mantenimiento, documento que contenga la firma de conformidad del funcionario que tenga a su resguardo cada vehículo oficial.
C00544	31/07/2018	APORTACION MUNICIPAL DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO PARA LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL DIF GP Directo 131 SECRETARIA DE FINANZAS. Pago: 147	Factura: 4605 con fecha de 14/09/2018 por aportación de apoyo al DIF, RFC: SFI950101DU2	\$24,500.00	Falta orden de pago y convenio.
C00622	06/08/2018	PAGO DE MANTENIMIENTO EN EL CRUCE SUBTERRANEO CARRETERO EN EL EMISOR LAZARO CARDENAS GP Directo 340 S V C SA DE CV. Pago: 328	No. de factura: A-157a con fecha de 01/08/2018 por mantenimiento en el cruce subterráneo, RFC: SVC970127S63	\$49,928.49	Falta orden de pago, bitácora de obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico.
C00554	08/08/2018	PAGO DE MANTENIMIENTO DE RETRO GP Directo 306 [REDACTED] Pago: 296	No. de factura: A-24 con fecha de 19/07/2018 por servicio de mantenimiento de gasto retro, RFC: TILM9411111EF1	\$14,900.00	Falta orden de pago requisición del mantenimiento de retro, reporte de los trabajos realizados.
C00564	09/08/2018	PAGO DE MANTENIMIENTOS A VEHICULOS DE OBRAS PUBLICAS. GP Directo 316 [REDACTED] Pago: 306	Folio fiscal: D038 con fecha de 03/08/2018 por 2 piezas de llantas DACE, RFC: AASJ940107JV7	\$11,116.00	Falta requisición de los mantenimientos, documento que contenga la firma de conformidad del funcionario que tenga bajo su resguardo cada vehículo.
C00644	06/09/2018	PAGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CUCHARON DE MAQUINA RETRO. GP Directo 354 [REDACTED] Pago: 342	No. de factura: A 23 con fecha de 19/06/2018 por servicio de reparación, RFC: TILM9411111EF1	\$14,600.00	Anexan orden de pago. Falta requisición del mantenimiento al cucharón de la maquinaria retro, documento que contenga la firma de conformidad del funcionario que tenga bajo su resguardo la maquinaria.
C00645	06/09/2018	PAGO DE MATERIAL DE ELECTRICO PARA ALUMBRADO PUBLICO GP Directo 355 [REDACTED] Pago: 343	Folio: 10449 con fecha de 24/07/2018 por compra de material eléctrico para alumbrado, RFC: MIGD700423G1	\$18,063.18	Anexa orden de pago Falta programa de mantenimiento en alumbrado público, croquis de ubicación y reporte fotográfico.
TOTAL				\$606,412.74	

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; de lo anterior, en algunas erogaciones se presentaron órdenes de pago y documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, erogaciones no se presenta la totalidad de la evidencia documental. De las reparaciones de los vehículos oficiales y maquinaria pesada se debe anexar las ordenes o solicitudes de los servicios, documento que reúna las características del vehículo oficial y maquinaria pesada en el que se describa los trabajos de mantenimiento realizados y que contenga la firma de conformidad del funcionario que lo tenga bajo su resguardo entre otros, por la cantidad de **\$606,412.74**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema

Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 004 de fecha 08/12/2019 emitido por [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2016-2018, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Oficio no. 007 de fecha 08/12/2019, emitido por [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.
Folio 191

-Convenio de Colaboración entre la Secretaría de FINANZAS y la Presidencia Municipal no. de convenio CONV/C/247/2017 de fecha 18/12/2017.

Folios 192-195

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$24,500.00**, en virtud de que el ente auditado presentó en relación a la póliza C00544 por concepto de aportación municipal al DIF, el convenio de colaboración, debidamente firmado por los funcionarios responsables.

No Solventa:

La cantidad de **\$581,912.74**, en virtud de que el ente auditado realizó erogaciones mediante transferencias de la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del municipio de Luis Moya, Zac; dichas erogaciones que se presume fueron autorizadas por los(as) funcionarios [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED]

[REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, quienes firmaron las pólizas y órdenes de pago correspondientes a las erogaciones realizadas, de las cuales no presentó la totalidad de la documentación, de las siguientes pólizas:

Póliza C00075, por concepto de pago de reparación de bomba, presentando póliza, transferencia y factura, faltó de presentar programa de mantenimiento de la bomba, orden de pago, bitácora de mantenimiento, croquis de ubicación de reparación de la bomba y evidencia de mantenimiento, por un importe de **\$60,320.00**

Póliza C00076, por concepto de adquisición de bomba, presentando póliza, transferencia, orden de pago, factura y 3 fotografías de la bomba, faltó de presentar la bitácora de instalación de bomba y vale de resguardo de la misma, por un importe de **\$12,294.84**

Póliza C00179, por concepto de apoyo para la presentación de "Los Clásicos", presentando póliza, transferencia, factura, orden de pago, solicitud y contrato, faltó de presentar evidencia de la realización del evento, por un importe de **\$46,400.00**.

Póliza C00184, por concepto de pago de cemento para mantenimiento a calles, presentando póliza, transferencia, 3 órdenes de pago y 3 facturas. Faltó de presentar evidencia de aplicación del material adquirido, por un importe de **\$26,106.99**

Póliza C00206, por concepto de pago de varias facturas, compra de cemento, presentando póliza, transferencia, orden de pago y 7 facturas, faltó de presentar órdenes de compra de cemento, recibo del cemento y evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido, por un importe de **\$14,489.20**

Póliza C00229, por concepto de pago de arrendamiento de camión de volteo, presentando póliza, transferencia. Orden de pago, factura y 1 fotografía del camión, faltó de presentar evidencia de los trabajos realizados por el camión, por un importe de **\$20,857.20**

Póliza C00232, por concepto de cemento, presentando póliza, transferencia. 2 órdenes de pago, 2 facturas y 7 fotografías de una escuela y de cemento, faltó de presentar evidencia de aplicación del material adquirido, por un importe de **\$18,675.96**

Póliza C00237, por concepto de pago de cemento, presentando póliza, transferencia. 2 órdenes de pago, 2 facturas y 6 fotografías de una escuela y de cemento, faltó de presentar evidencia de aplicación del material adquirido, por un importe de **\$15,455.00**

Póliza C00245, por concepto de pago de refacciones y mano de obra, presentando póliza, transferencia, orden de pago y factura, faltó de presentar requisición de refacciones y reporte del mantenimiento de la maquina retro, por un importe de **\$14,848.00**.

Póliza C00323, por concepto de pago de artículos para festejo, presentando póliza, transferencia, orden de pago, factura, 3 fotografías de los artículos del hogar y una nota, faltó de presentar padrón de las ganadoras de los artículos del hogar o recibos de los mismos, por un importe de **\$20,140.50**

Póliza C00325, por concepto de compra de regalos, presentando póliza, transferencia, orden de pago, facturas y 3 fotografías de muebles, faltó de presentar padrón de las ganadoras de los muebles del hogar o recibos de los mismos, por un importe de **\$39,780.00**

Póliza C00328, por concepto de apoyo de cemento, presentando póliza, transferencia, orden de pago y 2 facturas, faltó de presentar solicitud del apoyo, evidencia y de trabajo realizado con los materiales de construcción, por un importe de **\$17,819.99**

Póliza C00326, por concepto de pago renta de escenario, presentando póliza, orden de pago, factura, solicitud, contrato y transferencia, faltó de presentar reporte fotográfico del evento de la comunidad 20 de noviembre, por un importe de **\$41,760.00**

Póliza C00330, por concepto de pago de presentación de Los Clásicos, presentando póliza, transferencia y factura, faltó de presentar contrato, orden de pago y evidencia del evento del 10 de mayo, por un importe de **\$51,040.00**

Póliza C00359, por concepto de pago de juego de coronas, presentando póliza, transferencia, orden de pago, factura y 3 fotografías del evento, faltó de presentar requisición de juego de coronas por parte de la comunidad 20 de Noviembre y presentar por lo menos la cotización de 3 proveedores, por un importe de **\$15,532.40**

Póliza C00382, por concepto de pago material de construcción, presentando póliza, transferencia, 2 facturas y 6 fotografías donde no se aprecia, ya que están oscuras, faltó de presentar programa de obra, control de entradas y salidas del almacén, croquis de las obras y reporte fotográfico con los materiales adquiridos, por un importe de **\$11,595.00**

Póliza C00476, por concepto de pago de varios gastos de Obras Públicas, presentando póliza, transferencia, orden de pago, factura y 12 fotografías de material de construcción, faltó de presentar programa de trabajos realizados con el material, control de entradas y salidas del almacén y croquis de las obras y reporte fotográfico, por un importe de **\$28,959.99**

Póliza C00477, por concepto de pago de mantenimiento de vehículos, presentando póliza, transferencia, orden de pago, factura y 8 fotografías se aprecia piezas de autos, faltó de presentar requisición de mantenimiento, documento que contenga la firma de conformidad del funcionario que tenga a su resguardo cada vehículo oficial, por un importe de **\$17,230.00**

Póliza C00622, por concepto de pago de mantenimiento en el cruce subterráneo, presentando póliza, factura y 2 fotografías una muy oscura en la otra se aprecia trabajadores colocando una tubería, faltó de presentar orden de pago, bitácora de obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico, por un importe de **\$49,928.49**.

Póliza C00554, por concepto de pago de mantenimiento retro, presentando póliza, transferencia, factura, 12 fotografías de la maquina retro, faltó de presentar orden de pago requisición del mantenimiento de retro, reporte de los trabajos realizados, por un importe de **\$14,900.00**.

Póliza C00564, por concepto de pago de mantenimiento en vehículos de Oble Pública, presentando póliza, transferencia, orden de pago y factura, faltó de presentar requisición de los mantenimientos, documento que contenga la firma de conformidad del funcionario que tenga bajo su resguardo cada vehículo, por un importe de **\$11,116.00**

Póliza C00644, por concepto de pago mantenimiento a cucharón de maquina retro, presentando póliza, transferencia, orden de pago y factura, faltó de presentar requisición del mantenimiento al cucharón de la maquinaria retro, documento que contenga la firma de conformidad del funcionario que tenga bajo su resguardo la maquinaria, por un importe de **\$14,600.00**

Póliza C00645, por concepto de pago de material eléctrico, presentando póliza, transferencia, orden de pago, factura y 8 fotografías del material adquirido, faltó de presentar programa de mantenimiento en alumbrado público, croquis de ubicación y reporte fotográfico, por un importe de **\$18,063.18**.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, [REDACTED]

Síndico Municipal, [REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras y**

Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie la aplicación de los recursos erogados, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como también los artículos 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 94, 95, 96, 102, 132, 134 y 135 de su Reglamento; artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XXVIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la

autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de erogaciones mediante transferencias, por un importe total de \$525,921.13, soportados con documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, no se presenta la totalidad de la documentación como se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha de póliza	Concepto según póliza	Soporte documental presentado	Importe erogado	Observaciones
C00014	17/01/2018	PAGO DE FACTURA EN APOYO A LA COMUNIDAD DE BARRANQUILLAS PARA LA COMPRA DE BOMBA DE AGUA POTABLE GP Directo 5 PROFESIONALES DE LA LIMPIEZA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL SA DE CV. Pago: 5	Factura 64C6 con fecha del 19/09/2017 por compra de bomba de agua, RFC: PLA150726FA	\$64,960.00	Falta orden de pago y documento de entrega de la bomba, del proveedor al Municipio y del Municipio a la delegada de la Loc. Barranquilla.
C00119	02/02/2018	PAGO TOTAL DEL LA OBRA: CONSTRUCCION DE 309.2 M2 DE PISOS FIRMES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO GP Directo 26 [REDACTED] Pago: 26	No. de factura: A-165 con fecha de 31/01/2018 por pago de estimación y finiquito de la obra RFC: EICH750709LM2	\$74,224.50	Falta estimación, documento de entrega del contratista al Municipio y de entrega del Municipio a los beneficiarios
C00204	13/03/2018	PAGO DE 15 CALENTADORES SOLARES CON 10 TUBOS, PARA APOYO A LA VIVIENDA GP Directo 49 [REDACTED] Pago: 51	Factura serie: 3963 con fecha de 05/03/2018 por compra de calentadores solares. RFC: BAGC920628925	\$46,499.93	Falta padrón de beneficiarios y documento de entrega de la parte del proveedor al municipio y del Municipio a los beneficiarios
C00488	13/06/2018	APOYO CON EL MATERIAL PARA LA REHABILITACION DE 178 TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EN LA LOC D. GP Directo 281 CONSTRUCTORA TREND SA DE CV, Pago: 273.	No. de factura: 2125 con fecha de 11/06/2018 por pago de única estimación RFC: CTR160212HH6	\$62,516.88	Falta croquis de localización, reporte de las rehabilitaciones falta relación que indique nombre, domicilio y firma de recibido de conformidad por los trabajos realizados en las tomas de agua y documento de entrega de la obra al Municipio.
C00490	13/07/2018	ELABORACION DE PROPUESTA TECNICA RELATIVO AL PROYECTO: AMPLIACION DE RED ELECTRICA CON 7 POSTESPARA. GP Directo 283 CONSTRUCCIONES B HERNANDEZ SA DE CV. Pago: 275	Folio 9 con fecha de 13/07/2018 por Elaboración de propuesta "ampliación de red eléctrica". RFC: CBH180207RQA	\$11,423.99	Falta la propuesta o proyecto
C00493	13/07/2018	ELABORACION DE PROPUESTA TECNICA DEL PROYECTO AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE CEIBA, FRACC, PR GP Directo 286 CONSTRUCCIONES B HERNANDEZ SA DE CV. Pago: 278	Folio: 12 con fecha de 13/07/2018 por Elaboración de propuesta "ampliación de red eléctrica" RFC: CBH180207RQA	\$15,078.00	Falta la propuesta o proyecto
C00494	13/07/2018	ELABORACION DE PROPUESTA TECNICA RELATIVO AL PROYECTO AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLES SAN DIE GP Directo 287 CONSTRUCCIONES B HERNANDEZ SA DE CV. Pago: 279	Folio 13 con fecha de 13/07/2018 por Elaboración de propuesta "ampliación de red eléctrica" RFC: CBH180207RQA	\$10,409.34	Falta la propuesta o proyecto

C00495	13/07/2018	ELABORACION DE PROPUESTA TECNICA RELATIVO AL PROYECTO: AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE VIRGEN D. GP Directo 288 CONSTRUCCIONES B HERNANDEZ SA DE CV, Pago: 280	Folio: 14 con fecha de 13/07/2018 por Elaboración de propuesta "ampliación de red eléctrica" RFC: CBH180207RQA	\$15,078.00	Falta la propuesta o proyecto.
C00496	13/07/2018	COMPRA DE MATERIAL EN APOYO PARA REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" DE DIAMETRO PARA CRUCE GP Directo 289 CONSTRUCTORA TREND SA DE CV, Pago: 281	No de factura: 2127 con fecha de 11/06/2018 por rehabilitación de red de agua RFC: CTR160212HH6	\$11,849.99	Falta orden de pago, croquis de ubicación, reporte fotográfico y documento de entrega de la obra del contratista al Municipio y acta de entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios.
C00681	03/09/2018	PAGO DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO AL TEMPLO DEL COECILLO GP Directo 390 DESARROLLOS SA DE CV, Pago: 354	Folio: 589 con fecha de 04/09/2018 por albañería, elaboración de mantenimiento RFC: MDE1701252R8	\$46,400.00	Falta orden de pago, reporte de los trabajos de mantenimiento realizados, reporte fotográfico del antes y después de la obra, documento de entrega de la obra de la compañía contratista al Municipio y acta de entrega recepción del Municipio a los beneficiarios
C00682	03/09/2018	PAGO DE HERRAJES PARA PUERTAS DE TEMPLOS GP Directo 391 DESARROLLOS SA DE CV, Pago: 355	Folio: 588 con fecha de 04/09/2018 por herrajes puertas RFC: MDE1701252R8	\$10,440.00	Falta orden de pago, documento que indique el nombre del templo, ubicación responsable que acepte de conformidad los trabajos de herrajes de los templos y reporte fotográfico del antes y después de los trabajos
C00683	03/09/2018	PAGO DE TUBERIA PARA MTTO A DRENAJES GP Directo 392 DESARROLLOS SA DE CV, Pago: 356	Folio: 588 con fecha de 04/09/2018 por tubería de 8 sanitaria 8 RFC: MDE1701252R8	\$13,189.20	Falta orden de pago, programa de mantenimiento de los drenajes, croquis ó ubicación de los lugares en donde se realizan los mantenimientos, reporte fotográfico del antes y después y documentos de conformidad con los trabajos de mantenimiento por parte de los beneficiarios
C00684	03/09/2018	PAGO DE TUBERIA PARA MTTO A DRENAJES GP Directo 393 DESARROLLOS SA DE CV, Pago: 357	Folio: 587 con fecha de 04/09/2018 por tubería sanitaria 10 RFC: MDE1701252R8	\$14,616.00	Falta orden de pago, programa de mantenimiento de los drenajes, croquis ó ubicación de los lugares en donde se realizan los mantenimientos, reporte fotográfico del antes y después y documentos de conformidad con los trabajos de mantenimiento por parte de los beneficiarios
C00633	05/09/2018	PAGO DE ESTIMACION DOS DE LA OBRA: RESTAURACION DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASIS UBICADO EN LA CO. GP Directo 155 [REDACTED] Pago: 177	Folio: 87 con fecha de 16/08/2018 por estimación 1 de la obra RFC: ROVA7009D92M1	\$129,235.30	Falta orden de pago, croquis de la obra, estimación de restauración del templo, reporte fotográfico del antes y después
TOTAL				\$525,921.13	

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de erogaciones mediante transferencias, soportados con documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, no se presenta la totalidad de la documentación como se especifica en el recuadro que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 94, 95, 96, 102, 132, 134 y 135 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 004 de fecha 08/12/2019 emitido por [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2016-2018, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza C00681

- Acta de entrega-recepción del día 10/09/2018, firmada por los funcionarios responsables y por la presidenta de comité de la obra.
 - 5 fotografías donde se aprecia la construcción e instalación de puertas.
 - Solicitud de apoyo para la "Construcción de puertas del templo del Señor, en la colonia El Coecillo, emitido por [REDACTED] dirigido a la Presidenta Municipal.
 - copia de credencial para votar de [REDACTED]
 - Croquis de ubicación y planos de la obra.
- Folios 196-201

Póliza C00496

- Acta de entrega-recepción del día 10/09/2018, por la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" DE DIAMETRO PARA CRUCE firmada por los funcionarios responsables y por la presidenta de comité de la obra.
- Folio 202

Póliza C00488

- Acta de entrega-recepción del día 10/09/2018, por la ADQUISICIÓN CON COLOCACIÓN DE MATERIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE 178 TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LÁZARO CARDENAS, LUIS MOYA, ZAC. firmada por los funcionarios responsables y por la presidenta de comité de la obra.
- Folio 203

Póliza C00494

- Proyecto de "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLES SAN DIEGO" de CONSTRUCCIONES B HERNANDEZ SA DE CV.
- Folio 204

Póliza C00493

- Proyecto de "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE CEIBA, FRACC, PR." de CONSTRUCCIONES B HERNANDEZ SA DE CV.
- Folio 205

Póliza C00495

- Proyecto de "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE VIRGEN DE GPE." de CONSTRUCCIONES B HERNANDEZ SA DE CV.
- Folio 206

Póliza C00490

- Proyecto de "AMPLIACION DE RED ELECTRICA CON 7 POSTES PARA" de CONSTRUCCIONES B HERNANDEZ SA DE CV.
- Folio 207

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de \$110,239.32 en virtud de que el ente auditado presentó en relación a la póliza C00681, por pago de material para el mantenimiento del Templo del Señor, en la colonia El Coecillo, acta de entrega-recepción, evidencia de la instalación de puertas y solicitud de apoyo.

De las pólizas C00496 y C00488 se presentaron las actas de entrega-recepción.

Mientras que de las pólizas C00494, C00493, C00495 y C00490, se presentaron los proyectos de las obras del contratista.

No Solventa:

La cantidad de \$415,681.81 en virtud de que el ente auditado realizó erogaciones que se presume fueron autorizadas por los(as) CC. [redacted] Presidenta Municipal, [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Tesorero Municipal y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, quienes firmaron las Pólizas correspondientes y órdenes de pago, no presentó la totalidad de la documentación, en relación a las siguientes pólizas:

Póliza C00014, realizó una erogación mediante transferencia por apoyo para la compra de bomba de agua potable, presentando factura 64c6, faltando por presentar orden de pago y documento de entrega de la bomba, del proveedor al Municipio y del Municipio a la delegada de la Loc. Barranquilla.

Póliza C00191, realizó una erogación mediante transferencia, para el pago total de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 309.2 M2 DE PISOS FIRMES EN VARIAS LOCALIDADES", presentando factura A-165, faltó de presentar estimación, documento de entrega del contratista al Municipio y de entrega del Municipio a los beneficiarios.

Póliza C00204, realizó una erogación mediante transferencia, para el pago de 15 calentadores solares, presentando factura 3963, faltó de presentar padrón de beneficiarios y documento de entrega de la parte del proveedor al municipio y del Municipio a los beneficiarios.

Póliza C00488, realizó erogaciones mediante transferencia, para el pago de apoyo de material para la rehabilitación de 178 tomas, presentando factura 2125, faltó de presentar croquis de localización, reporte de las rehabilitaciones falta relación que indique nombre, domicilio y firma de recibido de conformidad por los trabajos realizados en las tomas de agua y documento de entrega de la obra al Municipio.

Póliza C00496, realizó erogación mediante transferencia, para el pago de compra de material para REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE DE 4, presentando factura 2127, faltó de presentar orden de pago, croquis de ubicación, reporte fotográfico y documento de entrega de la obra del contratista al Municipio y acta de entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios.

Póliza C00682, realizó una erogación mediante transferencia, para el pago de herramienta para puertas del templo, presentando factura 588, faltó de presentar orden de pago, documento que indique el nombre del templo, ubicación responsable que acepte de conformidad los trabajos de herrajes de los templos y reporte fotográfico del antes y después de los trabajos.

Póliza C00683, realizó una erogación mediante transferencia, para el pago de tubería para drenaje, presentando factura 588, faltó de presentar orden de pago, programa de mantenimiento de los drenajes, croquis ó ubicación de los lugares en donde se realizan los mantenimientos, reporte fotográfico del antes y después y documentos de conformidad con los trabajos de mantenimiento por parte de los beneficiarios.

Póliza C00684, realizó una erogación mediante transferencia, para el pago de tubería para drenaje, presentando factura 587, faltó de presentar orden de pago, programa de mantenimiento de los drenajes, croquis ó ubicación de los lugares en donde se realizan los mantenimientos, reporte fotográfico del antes y después y documentos de conformidad con los trabajos de mantenimiento por parte de los beneficiarios.

Póliza C00633, realizó una erogación mediante transferencia, para el pago de estimación 2 de la obra del templo de San Fco., presentando factura 87, faltó de presentar orden de pago, croquis de la obra, estimación de restauración del templo, reporte fotográfico del antes y después.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [redacted] Presidenta Municipal, [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Tesorero Municipal y [redacted] Director de Obras y

Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie la aplicación de los recursos, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como los artículos 110, y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 94, 95, 96, 102, 132, 134 y 135 de su Reglamento y 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XXVIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la erogación por "TRANSFERENCIA PARA PAGO DE SEGURO DE AUTO, URVAN DEL DIF" presentando la póliza número C00205 con fecha de 20 de marzo de 2018, correspondiente de generada por el Sistema Automática de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y Póliza de seguro Autoseguro BANCOMER, con número de póliza: 8276002NCN por un importe total de \$12,417.37 cubre el seguro desde 12 hrs. 28/02/2018 hasta 12 hrs 28/02/2019 al vehículo NISSAN URVAN, uso particular, placas ZDA693B, asegurada [REDACTED] su RFC: RABR8410201M3 domicilio calle: Julián Adame 4, Luis Moya, Zac;

Sin embargo, de acuerdo con la plantilla de personal del Municipio, se ubicó que dicha persona se encuentra registrada como Directora del DIF Municipal, de Luis Moya, Zacatecas.

Por lo anterior se tiene que el Municipio está pagando el seguro de un vehículo, que es propiedad de una funcionaria municipal y que en todo caso puede cubrir los seguros, pero de vehículos oficiales, además de que el municipio no presenta acta de cabildo donde se autorice y justifique el pago de seguros a vehículos particulares, así como la orden de pago requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la erogación por "TRANSFERENCIA PARA PAGO DE SEGURO DE AUTO, URVAN DEL DIF" presentando la póliza número C00205 con fecha de 20 de marzo de 2018, correspondiente de generada por el Sistema Automática de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y Póliza de seguro Autoseguro BANCOMER, con número de póliza: 8276002NCN por un importe total de \$12,417.37, cubre el seguro desde 12 hrs 28/02/2018 hasta 12 hrs 28/02/2019 al vehículo NISSAN URVAN, uso particular, placas ZDA693B, asegurada [REDACTED] su RFC: RABR8410201M3 domicilio calle: Julián Adame 4, Luis Moya, Zac., erogaciones por un importe de \$12,417.37, en el que Municipio está pagando el seguro de un vehículo, que es propiedad de una funcionaria municipal y que en todo caso puede cubrir los seguros, pero de vehículos oficiales, además de que el municipio no presenta acta de cabildo donde se autorice y justifique el pago de seguros a vehículos particulares, así como la orden de pago requisitada y firmada por los funcionarios responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de \$12,417.37, en virtud de que el ente auditando, realizó erogación de la cuenta bancaria número 0194139488, mediante transferencia, para el pago de seguro de auto Urvan del DIF, el cual se encuentra registrado a nombre de la [REDACTED] Directora del DIF Municipal de Luis Moya y se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron acta de cabildo donde se autorice y justifique el pago de seguros a vehículos particulares, así como la orden de pago requisitada y firmada por los funcionarios responsables, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante transferencias por evidencia documental, de un importe total de \$288,000.00, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha de póliza	Concepto según póliza	Cargo de los funcionarios	Importe erogado
C00706	13/09/2018	PAGO DE FINIQUITO LABORAL GP Directo 173 [REDACTED] Pago: 194	Presidenta municipal	\$50,000.00
C00707	13/09/2018	PAGO DE FINIQUITO LABORAL GP Directo 174 [REDACTED] Pago: 195	Sindico Municipal	\$38,000.00
C00708	13/09/2018	PAGO DE FINIQUITO LABORAL GP Directo 175 [REDACTED] Pago: 196	Tesorero Municipal	\$100,000.00

C00709	13/09/2018	PAGO DE FINIQUITO LABORAL GP Directo 176 Pago: 197)	Dir. de Desarrollo Económico y social	\$100,000.00
TOTAL				\$288,000.00

El Municipio presenta un documento denominado "finiquito", sin embargo, no se presenta el cálculo realizado para cada funcionario, así como las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables y la Acta de Cabildo donde se autoriza dicho pago.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante oficio 002-IX/019, de fecha 11 de septiembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por los [REDACTED] Síndico Municipal y el C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración Municipal 2016-2018, se presenta:

-4 documentos llamados finiquitos de los [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, de Luis Moya, Zacatecas, administración 2016-2018.

-4 Cálculo de finiquito laboral de los [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, de Luis Moya, Zacatecas, administración 2016-2018.

-4 credenciales para votar de los [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social, de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2016-2018.

Si bien el Municipio presentó 4 documentos denominados Cálculos de Finiquitos, en ellos no se detalla el cálculo de los conceptos que lo integran, además de no presentar los CFDI ni Acta de Cabildo en la cual se autorice el Finiquito realizado conforme al presupuesto aprobado.

RP-18/23-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Gasto Corriente, a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante transferencias por evidencia documental, de un importe total de \$288,000.00, erogaciones de un documento denominado "finiquito", sin embargo, no se presenta el cálculo realizado para cada funcionario, así como las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables y la Acta de Cabildo donde se autoriza dicho pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de \$288,000.00, en virtud de que el ente auditado, realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0194139488, mediante transferencias que se presume fueron autorizadas por los(as) funcionarios [REDACTED] Presidenta Municipal,

██████████ Sindico Municipal, ██████████ Tesorero Municipal, para el pago de finiquitos de Presidenta, Sindico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, presentando un documento finiquito, y se presume que los(as) funcionarios CC ██████████, ██████████, **Presidenta Municipal**, ██████████, **Sindico Municipal** y ██████████, **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron el cálculo realizado para cada funcionario, así como las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables y sobre todo el Acta de Cabildo donde se autoriza dicho pago, por un importe de \$288,000.00, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Mediante oficio número 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el ██████████, Delegado del IMSS en Zacatecas, y dirigido al ██████████ Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 30 de noviembre de 2018; se conoció que corresponde al municipio de Luis Moya, Zacatecas, con número de Registro Patronal J76-10016-10-1, la cantidad total de \$2,384,296.00, conformándose en lo siguiente:

C.O.P.	\$915,808.00
Actualización	\$25,544.00
Recargos	\$101,727.00
Total	\$1,043,079.00
Multas	\$742,567.00
R.C.V. (C.O.P)	\$471,567.00
Actualización	\$26,821.00
Recargos	\$100,270.00
Total	\$588,658.00
Total C.O.P. más Multas más R.C.V.	\$2,384,296.00

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio número 415-II/2019 de fecha del sello de recibido 11/09/2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) se presenta:

-Respuesta del Apartado del Acta de Notificaciones de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, en relación a la observación 1, señala lo siguiente: "En relación a esta observación; no se han cubierto las cuotas al IMSS debido a que no se cuenta con la suficiencia presupuestal, ni el recurso económico; por lo que no se ha cubierto la erogación de dicho adeudo, sin embargo en lo sucesivo se tendrá especial cuidado en cubrir esta prestación laboral, por lo que solicitamos persista esta observación de manera administrativa". De lo señalado con antelación, la observación persiste.

RP-18/23-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal, en relación al adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social presentado al 31 de diciembre de 2018, por concepto de las cuotas obrero patronales, multas y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de lo cual el Municipio no presentó la evidencia documental de la programación y realización del pago de dicho adeudo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/23-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de analizar el origen del adeudo y el comportamiento del mismo en ejercicios anteriores; presentado por el municipio de Luis Moya, Zacatecas con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por los conceptos de pago de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez, presentados durante el Ejercicio Fiscal 2018, en alcance a actos anteriores. Lo anterior con fundamento en los Artículos 116, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 119, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó documentación y/o información para aclarar la observación determinada, por lo que se emite una Recomendación al respecto.

RP-18/23-014-01 Recomendación

Se recomienda en ente fiscalizado, que respecto al adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social presentado al 31 de diciembre de 2018, por concepto de las cuotas obrero patronales, multas y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, realice la programación y pago de dicho adeudo.

N/A

RP-18/23-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de analizar el origen del adeudo y el comportamiento del mismo en ejercicios anteriores; presentado por el municipio de Luis Moya, Zacatecas con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por los conceptos de pago de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez, presentados durante el Ejercicio Fiscal 2018, en alcance a actos anteriores. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, denominada Gasto Corriente, aperturada a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., se ubicó la realización de varias erogaciones mediante un cheque no. 701 y transferencias, por un importe total de \$159,344.40, soportados con documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, se detectó que falta de presentar órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables de las erogaciones realizadas; asimismo faltó por presentarse documentación que evidencie claramente el destino de aplicación de los recursos como se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza según SAACG	Soporte documental presentado por el Municipio	Importe erogado	Observación
C00735	25/09/2018	ANTICIPO EVENTOS DE FERIA (ANTICIPO EVENTOS DE FERIA)	Folio fiscal: 518B con fecha de 08/10/2018 por renta de audio. Proveedor [REDACTED]	\$60,000.00	Falta orden de pago y póliza de cheque. Se presenta contrato que carece de firma de parte del Municipio y Contratista
C00859	01/10/2018	PAGO DE REVISTA FIESTAS DE OCTUBRE 2018	Folio fiscal: LAA2 con fecha de 04/10/2018 por revistas de fiesta de octubre RFC: HEMF6502167C, proveedor [REDACTED]	\$25,000.00	Falta orden de pago
C00999	03/12/2018	F-393 REPARACION DE BOMBA SUMERGIBLE	Folio fiscal: b0a7 con fecha de 03/12/2018 por reparación de bomba sumergible. RFC: MUEJ5401144MA, proveedor [REDACTED]	\$27,944.40	Falta orden de pago. Falta orden de reparación, programa de mantenimiento, documento que contenga la firma de funcionario respectivo, de conformidad de los trabajos de mantenimiento realizados
C01034	13/12/2018	COMPRA DE BOLOS PARA OBSEQUIO NAVIDEÑO	No. de factura: 3434 con fecha de 13/12/2018, por compra de dulces RFC: SEN1312197JA, proveedor SENETICK, SA DE CV	\$46,400.00	Falta orden de pago
TOTAL				\$159,344.40	

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio número 415-II/2019 de fecha del sello de recibido 11/09/2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) se presenta:

- Póliza C00735. Póliza cheque número 701, con fecha de 25/09/2018 por un importe de \$60,000.00
 - Orden de pago de fecha 08/10/2019, concepto pago de renta de audio.
 - 2 fotografías del evento.
 - Credencial para votar IFE de [REDACTED]
 - Póliza C00859. Orden de pago de fecha 05/10/2018 concepto pago de revista.
 - Póliza C00999. Orden de pago de fecha 03/12/2018 concepto reparación de bomba. En el Apartado de Acta de Notificaciones Preliminares, señalan que "no se cuenta con programa de mantenimiento preventivo debido a que fue falla esporádica".
 - Póliza C01034. Orden de pago de fecha 15/12/2018 concepto compra de bolos.
- De lo anterior, el ente auditado presentó las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables, sin embargo, no presentó en relación al anticipo de eventos de feria, el contrato debidamente firmado por las partes, en relación de la reparación de la bomba y el programa de mantenimiento el documento que contenga la firma de funcionario respectivo, de conformidad de los trabajos de mantenimiento realizados.

RP-18/23-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, denominada Gasto Corriente, aperturada a favor del Municipio de Luis Moya, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante cheque y transferencias, soportados con documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, se detectó que falta de presentar órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales responsables de las erogaciones realizadas; asimismo faltó por presentarse documentación que evidencie claramente el destino de aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$159,344.40** en virtud de que el ente auditado, realizó erogaciones realizadas mediante cheque y transferencias, dichas erogaciones se presumen que fueron autorizadas por los(as) funcionarios [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, quienes firmaron las Pólizas correspondientes y órdenes, no presentó la documentación que evidencie claramente el destino de aplicación de los recursos.

De las pólizas C00735, erogación realizada mediante un cheque no. 701 a nombre de [REDACTED] para anticipo de eventos de feria presentando póliza, orden de pago, factura 518B y contrato el cual carece de firmas, tanto del Municipio como de la contratista.

Póliza C00999, erogación realizada mediante transferencia beneficiario [REDACTED] para reparación de bomba sumergible, presentando póliza, factura b0a7, no presentó el programa de mantenimiento que contenga la firma del funcionario respectivo de conformidad con los trabajos de mantenimiento realizado.

Por lo que se presume que los(as) CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie el destino de la aplicación de las erogaciones realizadas, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como también 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, denominada Gasto Corriente, aperturada a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; se ubicó la realización de varias transferencias por un importe total de \$215,760.48 soportados con documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza según SAACG	No. de cheque o transferencia	Soporte Documental presentado por el Municipio	Importe erogado
C00844	15/10/2018	CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHICULOS UTILITARIOS DE PRESIDENCIA	Trasferencia, folio internet: 63013	No. de factura: 18030 con fecha de 18/12/2018 por compra de combustible, rfc: SHP060907UK1, proveedor SERVICIO HUMBERTO PALACIOS.	\$64,112.07
C00854	30/10/2018	CONSUMO DE GASOLINA PARA VEHICULOS UTILITARIOS DE PRESIDENCIA	Trasferencia, folio internet: 39918	No. de factura: 1833 con fecha de 18/12/2018 por compra de combustible, rfc: SHP060907UK1, proveedor SERVICIO HUMBERTO PALACIOS.	\$65,231.07
C00923	22/11/2018	F-A21835 CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS UTILITARIOS	Transferencia folio internet 1816	No. de factura: 1835 con fecha de 18/12/2018 por compra de combustible, rfc: SHP060907UK1, proveedor SERVICIO HUMBERTO PALACIOS.	\$28,743.16
C01023	11/12/2018	F-A21841 COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS UTILITARIOS	Trasferencia, folio internet 3150	No. de factura 1841 con fecha de 18/12/2018 por compra de combustible, rfc: SHP060907UK1, proveedor SERVICIO HUMBERTO PALACIOS.	\$57,674.18
TOTAL					\$215,760.48

Sin embargo, no se presenta la orden de pago de cada erogación, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, de igual manera no se anexan los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio número 415-II/2019 de fecha del sello de recibido 11/09/2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta:

- Póliza C00844. Orden de pago de fecha 18/12/2018.
- 7 Bitácoras de control de combustible en vehículos oficiales del mes de diciembre 2018.
- Factura no. B602 de fecha 18/12/2018, por la cantidad de \$64,112.07
- 23 Tickets por \$23,243.68
- 21 vales de gasolina por \$23,243.68.

- Póliza C00854. Orden de pago de fecha 18/12/2018.
- Factura no. 4C67 de fecha 18/12/2018 por la cantidad de \$65,231.16
- 3 Bitácoras de control de combustible en vehículos oficiales.
- 89 Tickets por \$63,473.09
- 82 vales de gasolina por \$63,473.09.

- Póliza C00923. Orden de pago de fecha 18/12/2018.
- Factura no. 2C24 de fecha 18/12/2018 por la cantidad de \$28,743.16
- 4 Bitácoras de control de combustible en vehículos oficiales.
- 45 Tickets por \$28,029.72
- 44 vales de gasolina por \$28,029.72.

- Póliza C01023. Orden de pago de fecha 18/12/2018.
- Factura no. A-21841 de fecha 18/12/2018 por la cantidad de \$57,674.18
- 74 Tickets por \$41,247.65
- 72 vales de gasolina por \$241,247.65

Los tickets de compra dan un importe total de \$155,994.95.

De lo anterior, el ente auditado presentó las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables, facturas correspondientes, vales de gasolina y tickets de compra y bitácoras de control de combustible en vehículos oficiales, por la cantidad de 155,994.95; sin embargo, faltó de presentar vales de gasolina y tickets de compra por la cantidad de \$59,765.53 y en relación a la póliza C01023 no se presentó el documento que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible.

RP-18/23-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, denominada Gasto Corriente, aperturada a favor del Municipio de Luis Moya, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; se ubicó la realización de varias transferencias soportados con documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, erogaciones de las cuales no se presenta la orden de pago de cada erogación, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, de igual manera no se anexan los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan, por un importe total de **\$59,765.53**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 546/2019 con fecha del 9 de diciembre del 2019, emitido por la [REDACTED] Síndica Municipal del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Factura no. 7511 con fecha de 18/12/2019 emitido por SERVICIO HUBERTO PALACIOS S.A. DE C.V. por concepto de compra de combustible, por un importe total de \$57,674.18
Folios 001-007

-Bitácora de suministro de combustible, correspondiente del 15-30 de noviembre, Obras Públicas, por un importe de \$24,022.23
Folio 008

-23 tickets de compra con sus respectivos vales de gasolina cada uno, por un importe total de \$23,862.33
Folios 010-054

-Bitácora de suministro de combustible, correspondiente del 15-30 de noviembre, Otros Departamentos, por un importe de \$13,229.75
Folio 055

-Bitácora de suministro de combustible, correspondiente del 15-30 de noviembre, Otros Departamentos, por un importe de \$9,586.25
Folio 056

-34 tickets de compra con sus respectivos vales de gasolina cada uno, por un importe total de \$22,895.05
Folios 058-124

- Bitácora de suministro de combustible, correspondiente del 15-30 de noviembre, Seguridad Pública, por un importe de \$10,835.85
Folio 125

-10 tickets de compra con sus respectivos vales de gasolina cada uno, por un importe total de \$10,835.92
Folios 126-145

El importe total de los tickets de compra y vales de gasolina sumaron un total de **\$57,593.20**

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el ente auditado aclara y presenta la evidencia documental, consistente en bitácoras de combustible por departamento, tickets de compra y vales de gasolina por un importe total de \$57,593.20.

Acción Solventada: RP-18/23-017 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, denominada Gasto Corriente, aperturada a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; se ubicaron varias erogaciones realizadas mediante transferencias y expedición de cheques por un importe total de \$553,873.86, de lo cual se presenta en algunos casos, parte de evidencia documental. Sin embargo, no se presentó el soporte documental financiero que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación; así como la totalidad de la documentación que evidencie fehacientemente el destino de los recursos erogados, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha de póliza	No. de cheque ó factura	Concepto de póliza del SAACG	Beneficiario del cheque o transferencia	Importe erogado	Observación
C00823	26/09/2018	Transferencia	S/C (Gastos de Representación de eventos de feria 2018)		\$20,000.00	Anexa contrato, orden de pago, credencial para votar, requisición y reporte fotográfico. Falta CFDI, programa de los eventos realizados en la feria 2018, entre otros.
C00736	28/09/2018	Che 711	Anticipo eventos de Feria (Gastos por comprobar compra de vestuarios y uniformes)		\$28,000.00	Anexa credencia para votar de Eleazar. Falta CFDI, requisición de uniformes, evidencia de entrega de los mismos, entre otros.
C00837	05/10/2018	Trasferencia	(Gastos de Representación de eventos de feria 2018)		\$30,000.00	Falta orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables, CFDI y evidencia de la realización de los eventos de la feria 2018, entre otros.
C00857	31/10/2018	Trasferencia	(APORTACION MUNICIPAL AL CLUB DE DANZA FOLCLORICA RAICES DE MI TIERRA. GP Directo 251. Pago: 272)		\$80,000.00	Falta orden de pago, CFDI, solicitud del club de danza folclórica raíces de mi tierra, firmada por su representante, copia de identificación oficial del mismo y evidencia de la entrega de la aportación, entre otros.
C01024	11/12/2018	Trasferencia	MARCIALES MIXTAS (EVENTO DE LUCHAS DE ARTES MARCIALES MIXTAS)		\$20,000.00	Falta CFDI y evidencia de la realización del evento, entre otros.
C01049	11/12/2018	Trasferencia	PAGO DE ADEUDO DE DAP	CFE	\$325,873.86	Anexan póliza y oficio de adeudo del CFE. Falta orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables y CFDI.
C00993	20/12/2018	Che 821	(GASTOS POR COMPROBAR)		\$50,000.00	Falta CFDI y evidencia documental que ampare la erogación.
TOTAL					\$553,873.86	

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio número 415-II/2019 de fecha del sello de recibido 11/09/2019, suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal de Luis Moya, Zacatecas, administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta:

No. de póliza	Documentación presentada	IMPORTE
C00823	Contrato de prestación de servicios, entre la tesorera Municipal y [REDACTED] Reporte fotográfico del evento (4 fotografías) Documento del día del evento, que se realizó el 7 de octubre del 2018 Orden de pago del día 07/10/2018	\$20,000.00

C00736	No Presentó	\$28,000.00
C00837	No Presentó	\$30,000.00
C00857	Orden de pago del día 07/10/2018 2 recibos de viaje de grupo Fresnillo, zac a Los Ángeles CA por un importe de \$80,000 00 Solicitud de apoyo del día 20/10/2018 Invitación al evento del día 23/07/2018 Reporte fotográfico del evento. Credencial para votar de [REDACTED]	\$0 00
C01024	Contrato de prestación de servicios, entre la tesorera Municipal y [REDACTED] Credencial para votar INE de [REDACTED] Poster del evento	\$20,000 00
C01049	Orden de pago del día 11/12/2018 Oficio no. SSB/DP580-108/2018, del día 16/10/2018 de parte de la CFE por adeudo. 7 recibos de cobro de la CFE 1 CD (DAP) dde varios recibos de cobro de la CFE	\$0 00
C00993	Estado de Cuenta BBVA Bancomer, cuenta no. 0194139488 del mes correspondiente 10/ENERO/2018 abono por la cantidad de \$50,000 00	\$0 00
TOTAL		\$98,000.00

De lo anterior, el ente auditado presentó los contratos, poster de los eventos, documentos del día del evento, solicitudes de apoyo, invitación del evento y recibos de viajes para el evento, por la cantidad de \$455,873.86, sin embargo, no presentó aclaración o documentación alguna que ampare las erogaciones de las pólizas C00736 y C00837, además no presenta los CFDI expedidos por [REDACTED], por la cantidad de \$98,000.00.

RP-18/23-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, de la cuenta bancaria número 0194139488, denominada Gasto Corriente, aperturada a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; se ubicaron varias erogaciones realizadas mediante transferencias y expedición de cheques, de lo cual, no se presentó el soporte documental financiero que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación; así como la totalidad de la documentación que evidencie fehacientemente el destino de los recursos erogados, por un importe total de **\$98,000.00**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 546/2019 con fecha del 9 de diciembre del 2019, emitido por la C. [REDACTED] Sindica Municipal del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza C00736

-3 fotografías donde se aprecia al presidente y trabajadores del Municipio de Luis Moya en un desfile uniformados de traje.

-Factura no. 8748 de fecha de 09/12/2018 por concepto de 18 vestuarios de uniformes para personal, por un importe de \$32,480.09 Folio 157

-Orden de compra, por pago de vestuarios de uniformes para personal, fecha 09/12/2018.

-Mediante el oficio ya antes mencionado señala lo siguiente: "*... póliza C00837 el presentador de servicios no emite CFDI, dicha aclaración se presentó en la primera solventación donde se anexo el contrato de prestación de servicio por parte del emisor*"

Al verificar el contrato que se emitió en la solvatación de los 5 días, se observó que efectivamente señala un pago por un importe de \$30,000.00 que se realizará el 5 de octubre del 2018 (que efectivamente se realizó), además también se anexa 4 fotografías del evento.

un escrito de fecha 26/09/2018 donde señala lo siguiente: que [REDACTED] inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), al cual le correspondió el número CAO620627UZ9,El evento de exhibición leyendas del club América tiene un costo de \$50,000.00 los cuales serán entregados en parcialidades... emitido por C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal, sin remitente y una Orden de Pago del día 07/10/2019 por pago del evento de exhibición de Leyendas del Club América.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$28,000.00** en relación a la póliza C00736, en virtud de que el ente auditado presentó evidencia documental, consistente en: factura correspondiente, orden de pago y evidencia del vestuario en el personal del Municipio.

No Solventa:

La cantidad de **\$70,000.00** en virtud de que el ente auditado, realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0194139488, dichas erogaciones se presumen que fueron autorizadas por los(as) funcionarios [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, en relación a las pólizas siguientes:

Póliza C00823, realizó erogaciones mediante transferencia, para el pago de gastos de representación, se presentó póliza, transferencia, orden de pago, solicitud y 4 fotografías del evento y no se presenta el CFDI expedido por [REDACTED] y el programa de los eventos realizados en la feria 2018, entre otros, por un importe de \$20,000.00

Póliza C00837, realizó una erogación mediante transferencia, para el pago de gastos de representación, aún y cuando presenta el contrato que de igual manera corresponde también a la póliza C00823 por el evento de exhibición de leyendas del club América, orden de pago, un escrito emitido por la Tesorera Municipal y evidencia del evento, no se presenta el CFDI expedido por [REDACTED] y el programa de los eventos realizados en la feria 2018, entre otros, por un importe de \$30,000.00

De lo señalado en el oficio no. 546/2019 donde manifiesta el ente auditado que el presentador de servicios no emite CFDI, dicha situación no se justifica. De cualquier manera, el Municipio debe de realizar sus operaciones con personas físicas o morales que expidan comprobantes Fiscales con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación.

En referencia a la póliza C01024, realizó una erogación mediante transferencia, para el pago del evento de luchas y artes marciales, presentando póliza, transferencia, contrato y fotografías del evento, faltó de presentar el CFDI expedido por [REDACTED] y evidencia de la realización del evento, por la cantidad de \$20,000.00.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria financiera y la que evidencie el destino de aplicación de los recursos erogados, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado enviará la integración correspondiente referente al Expediente de Investigación de los hechos derivados de la Fiscalización y su Proceso de solventación, a fin de que el Área Investigadora de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 11, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, Fracciones I, XVIII y XXI, 38, 80, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0194139488, denominada Gasto Corriente, aperturada a favor del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante transferencias y expedición de cheques, por un importe total de \$4,433,783.75, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de Póliza	Importe erogado
C00822	21/09/2018	(ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE JARDINES. GP Directo 422 THE HOME DEPOT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., Pago: 386)	\$11,357.72
C00729	28/09/2018	(PAGO DE NOMINA 2DA QNA SEPTIEMBRE 2018. GP Directo 182 [REDACTED] Pago: 203)	\$18,773.00
C00855	30/10/2018	(PAGO DE NOMINA 2DA QNA OCTUBRE 218. GP Directo 250 MUNICIPIO DE LUIS MOYA, Pago: 271)	\$575,274.00
C00953	14/11/2018	(TRASPASO ENTRE CUENTAS NOMINA BANORTE)	\$586,647.61
C00955	23/11/2018	(PAGO DE COSUMO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 445 SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S.A. DE C.V., Pago: 409)	\$27,154.84
C00948	30/11/2018	(PAGPO 2DA QNA DE NOVIEMBRE. GP Directo 261 MUNICIPIO DE LUIS MOYA, Pago: 282)	\$76,759.60
C00951	30/11/2018	(PAGO DE 2DA QNA NOVIEMBRE 2018. GP Directo 262 MUNICIPIO DE LUIS MOYA, Pago: 283)	\$568,516.35
C01045	31/12/2018	DEPOSITO (PAGO DE 1RA Y 2DA QUNCENAS DIC AGUINALDOS Y PRIMA VACIONAL)	\$59,447.83
C01045	31/12/2018	DEPOSITO (PAGO DE 1RA Y 2DA QUNCENAS DIC AGUINALDOS Y PRIMA VACIONAL)	\$1,076,029.36
C01045	31/12/2018	DEPOSITO (PAGO DE 1RA Y 2DA QUNCENAS DIC AGUINALDOS Y PRIMA VACIONAL)	\$1,357,709.44
C01045	31/12/2018	DEPOSITO (PAGO DE 1RA Y 2DA QUNCENAS DIC AGUINALDOS Y PRIMA VACIONAL)	\$29,989.00
C01045	31/12/2018	DEPOSITO (PAGO DE 1RA Y 2DA QUNCENAS DIC AGUINALDOS Y PRIMA VACIONAL)	\$46,125.00
TOTAL			\$4,433,783.75

De lo anterior, no se presentó documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Además de acuerdo a los conceptos de las pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), de las erogaciones realizadas para la adquisición de material para mantenimiento de jardín, no se presenta programa del mantenimiento en el jardín municipal ni evidencia de su realización.

Respecto al pago de nómina no se presentan las nóminas correspondientes timbradas y debidamente requisitadas, indicando el cálculo y retención del ISR de cada empleado, nombre, cargo y firma de las persona que las elaboran supervisa y autoriza, tampoco se exhibieron los CFDI, que demuestren que expidió y entrego comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de servicios personales subordinados, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones del municipio de Luis Moya, Zacatecas.

Del combustible no se presentan, los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible y los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del mismo, debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Asimismo, no se anexó la orden de pago correspondiente a cada erogación, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio número 415-II/2019 de fecha del sello de recibido 11/09/2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de Luis Moya, Zacatecas, administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) se presenta:

No. de Póliza	Documentación presentada	IMPORTE
C00822	Orden de pago 24/09/2018 Reporte fotográfico, donde se aprecia a personas trabajando en el jardín y herramientas de jardín. Póliza C00822	\$11,357.72
C00955	Orden de pago 18/12/2018 Factura folio: A-21837 del día 18/12/2018, por un importe de \$27,154.84	\$27,154.84
C00948	El municipio no presentó aclaración o documento relativa a la observación realizada.	\$76,759.60
C00951	El municipio no presentó aclaración o documento relativa a la observación realizada.	\$568,516.35
C01045	Trasferencia del día 10/12/2018 por la cantidad de \$59,447.83 a [REDACTED] 3 recibos de nómina de [REDACTED] por 2 pagos de sueldo 1 aguinaldo.	X
C01045	Trasferencia del día 17/12/2018 por la cantidad de \$1,076,029.36 y desglose de nómina Bancomer 67 CFDI correspondiente 1/dic/2018-15/dic/2018	X
C01045	Trasferencia del día 17/12/2018 por la cantidad de \$1,357,709.44 y desglose de nómina Bancomer.	X
C01045	Trasferencia del día 17/12/2018 por la cantidad de \$29,989.00 con detalle de operaciones.	X
C01045	7 recibos de nómina de pago de aguinaldo y prima vacacional 2 credenciales para votar de [REDACTED]	X
TOTAL		\$683,788.51

De lo anterior, el ente auditado presentó órdenes de pago, recibo de pago de nómina, los CFDI de cada trabajador y reporte fotográfico, por la cantidad de \$3,749,995.24, sin embargo, no presentó los CFDI del mes de diciembre del 2018 de cada trabajador que labora en la presidencia del Municipio Luis Moya Zac, el CFDI de la adquisición de herramientas para jardín del combustible los tickets o vales expedidos por el proveedor y del combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales, por la cantidad de \$683,788.51.

RP-18/23-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0194139488, denominada Gasto Corriente, aperturada a favor del Municipio de Luis Moya, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; se ubicó la realización de varias erogaciones mediante transferencias y expedición de cheques, erogaciones no se presentó documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Respecto al pago de nómina no se presentan las nóminas correspondientes timbradas y debidamente requisitadas, indicando el cálculo y retención del ISR de cada empleado, nombre, cargo y firma de las persona que las elaboran supervisa y autoriza, tampoco se exhibieron los CFDI, que demuestren que expidió y entrego comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de servicios personales subordinados, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones y combustible no se presentan, los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible y los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del mismo, debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan, además de no presentar la orden de pago correspondiente, por un importe total de \$683,788.51.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A el Código Fiscal de la Federación; 4 y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 546/2019 con fecha del 9 de diciembre del 2019, emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza C00822

- Orden de Pago de fecha 24/09/2018 por concepto de pago de desbrozadora disco, desbrozadora, hilo, 3 biello
- Factura no. 63097 de fecha 21/09/2018 por concepto pago de herramienta de jardinería, por un importe de \$11,357.72
- Una fotografía donde se aprecia las herramientas de jardinería y a los trabajadores del Municipio.

Folios 146-149

Póliza C00955

- Factura no. C209 de fecha 18/12/2018 por concepto pago de combustible, por un importe de \$27,154.84
- Bitácora de Suministro de combustible del 01-15 de noviembre, Obras Públicas.

Folios 150-153

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$38,512.56** en virtud de que el ente auditado presentó en relación a la póliza C00822 orden de pago, CFDI y evidencia de las herramientas adquiridas, por un importe de \$11,357.72.

De la póliza C00955 el CFDI correspondiente y bitácora de suministro de combustible, por un importe de \$27,154.84

No Solventa:

La cantidad de **\$645,275.95** en virtud de que el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0194139488, mediante transferencias, que se presume fueron autorizadas por los(as) funcionarios [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, siendo las pólizas C00948 y C00951, para el pago de nómina la 2da quincena de noviembre, de la cual no se presentaron las nóminas correspondientes timbradas y debidamente requisitadas, indicando el cálculo y retención del ISR de cada empleado, nombre, cargo y firma de las persona que las elaboran supervisa y autoriza, tampoco se exhibieron los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de servicios personales subordinados, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones del municipio de Luis Moya, Zacatecas.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria financiera y la que evidencie la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como también los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-019-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado enviará la integración correspondiente referente al Expediente de Investigación de los hechos derivados de la Fiscalización y su Proceso de solventación, a fin de que el Área Investigadora de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 11, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, Fracciones I, XVIII y XXI, 38, 80, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al Reporte Analítico del Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se observó que durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, existen cuentas que no presentaron movimientos, así como saldos en negativo, y que el Municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas para su recuperación ni la depuración de los saldos negativos, lo anterior se detallan a continuación:

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
1123-01-059		\$ -	\$ -	\$ 29 94	29 94
1123-01-26		-	741 89	1,194 70	452 81
1123-01-008		5 450 01	-	-	5 450 01
1123-01-021		1 200 00	-	-	1 200 00
1123-01-024		500 00	-	-	500 00
1123-01-039		20 000 00	-	-	20 000 00
1123-01-040		76 746 01	-	-	76 746 01
1123-01-042		1 350 00	-	-	1 350 00
1123-01-052		4 000 00	-	-	4 000 00
1123-01-054		10 000 00	-	-	10 000 00
1123-01-27		9 00	-	-	9 00
1123-01-28		97 165 88	-	-	97 165 88
1123-01-30		695 50	-	-	695 50
1123-01-34		1 092 60	-	-	1 092 60
1123-01-35		230 00	-	-	230 00
1123-01-39		400 00	-	-	400 00
1126-01-002		5 750 00	-	-	5 750 00
1126-01-004		7 602 85	-	-	7 602 85
1126-01-005		756 40	-	-	756 40
1126-01-007		500 00	-	-	500 00
1126-01-009		1 300 00	-	-	1 300 00
1126-01-010		12 000 00	-	-	12 000 00
1126-01-013		2 400 00	-	-	2 400 00
1126-01-014		29 999 00	-	-	29 999 00
1126-01-017		1 550 30	-	-	1 550 30
1126-01-018		1 577 32	-	-	1 577 32
1126-01-019		3 300 00	-	-	3 300 00
1126-01-020		500 00	-	-	500 00
1126-01-022		50 00	-	-	50 00
1126-01-025		2 000 00	-	-	2 000 00
1126-01-027		3 664 00	-	-	3 664 00
1126-01-028		1 400 00	-	-	1 400 00
1126-01-029		2 048 00	-	-	2 048 00
1126-01-030		750 00	-	-	750 00

1126-01-036			5,000 00	-	-	5 000 00
1126-01-038			300 00	-	-	300 00
1126-01-039			300 00	-	-	300 00
1126-01-040			150 00	-	-	150 00
1126-01-041			200 00	-	-	200 00
1126-01-042			395 40	-	-	395 40
1126-01-044			4,999 00	-	-	4,999 00
1126-01-045			5,000 00	-	-	5,000 00
1126-01-046			5,000 00	-	-	5,000 00
1126-01-047			5,000 00	-	-	5,000 00
1126-01-048			5,000 00	-	-	5,000 00
1126-01-049			5,000 00	-	-	5,000 00
1126-01-050			5,500 60	-	-	5,500 60
1126-01-051			5,000 00	-	-	5,000 00
1126-01-054			500 00	-	-	500 00
1126-01-056			1,500 00	-	-	1,500 00
1126-01-057			9,000 00	-	-	9,000 00
1126-01-058			2,809 00	-	-	2,809 00
1126-01-061			5,000 00	-	-	5,000 00
1126-01-064			1,000 00	-	-	1,000 00
1126-01-068			4,431 00	-	-	4,431 00
1126-04-999	1105-03-9999	DEUDORES DIVERSOS SIMAPALM	125,021 41	-	-	125,021 41

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio número 415-II/2019 de fecha del sello de recibido 11/09/2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta:

- En respuesta, al Apartado del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminar señala lo siguiente: "Se anexa póliza de ajuste de los saldos negativos, y para los saldos que no presentan movimiento son saldos históricos los cuales durante este ejercicio se procederá a realizar la investigación para ver si son correctos o incorrectos y proceder a realizar lo necesario para su cobro o su cancelación. Se anexa póliza D0009 así como estado analítico de activo al 28 de febrero del 2019 donde se observa que ya no existen saldos negativos".

-Póliza D0009 del SAACG de fecha 02/02/2019

-2 Reportes Analítico del Activo del 01 al 28 de febrero 2019.

De lo anterior, el ente auditado presentó póliza de diario y reportes del analítico del Activo donde se observó que las cuentas ya no tienen los saldos negativos, sin embargo, la póliza y los Reportes Analíticos del Activo, indican fechas de febrero 2019 situación que se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 a fin de corroborar que en el activo, efectivamente ya no existan saldos negativos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y X, 141, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/23-020 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al saldo de los Activos, reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, específicamente de las cuentas provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables, como saldos en negativo, así como de las cuentas que aún y cuando tuvieron movimientos, mantuvieron el mismo saldo inicial y final, durante el ejercicio 2018; se realicen las acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados, con la finalidad de que los adeudos que no sean procedentes y de los cuales no se acredite su existencia, sean depurados contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento.

RP-18/23-021 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar que ya no existan saldos negativos en el Activo, Lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó documento que aclare o justifique los saldos registrados en el Activo.

RP-18/23-020-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al saldo de los Activos, reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, específicamente de las cuentas provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables, como saldos en negativo, así como de las cuentas que aún y cuando tuvieron movimientos, mantuvieron el mismo saldo inicial y final, durante el ejercicio 2018; se realicen las acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados, con la finalidad de que los adeudos que no sean procedentes y de los cuales no se acredite su existencia, sean depurados contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento.

N/A

RP-18/23-021-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos comprometidos no ejercidos al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$2,209,037.52, en las obras y acciones aprobadas de Programas Convenidos 2018, que demuestre la ejecución y termino de las obras y/o acciones, y/o en su caso el cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Luis Moya, Zacatecas, se observó que un total de treinta y ocho bienes, ninguno cuenta con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad. El detalle de la erogación se presenta a continuación:

Ver Recuadro no. 1

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio número 415-II/2019 de fecha del sello de recibido 11/09/2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de Luis Moya, Zacatecas, Administración Municipal 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta:

-Oficio número: 413-II/2019, con sello de la ASE el día 11/09/2019, suscrito por la Síndico Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) señala lo siguiente: " a lo relacionado con el número 16-dieciseis, del rubro o aspecto bienes inmuebles, relacionado con el recuadro número 1 (uno), mismo que se refiere a la falta de escrituración de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, para lo cual me permito informarle que a la fecha no se ha presupuestado el tal acción, pero en lo consecuente, tomaremos las medidas necesarias para regularizar dichos bienes y así, cuenten con una certeza jurídica que acredite ante el Registro de la Propiedad su inscripción en beneficio del Municipio".

De que lo manifestado por el ente auditado no justifica la falta de escrituras de los bienes inmuebles propiedad del Municipio

RP-18/23-022 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 en lo sucesivo, efectuar acciones por conducto del Síndico Municipal, ante las instancias que correspondan para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformándose los expedientes respectivos con los documentos que deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con la certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 546/2019 con fecha del 9 de diciembre del 2019, emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, señala lo siguiente "Así mismo respecto a la observación RP-20 en referencia a la escrituración de los bienes inmuebles del Municipio en lo sucesivo se escriturarán de acuerdo a las posibilidades del mismo".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado manifiesta que los bienes inmuebles se irán escriturando de acuerdo a sus posibilidades, por lo que se deriva en la misma acción de Recomendación.

RP-18/23-022-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 en lo sucesivo, efectuar acciones por conducto del Síndico Municipal, ante las instancias que correspondan para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformándose los expedientes respectivos con los documentos que deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con la certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-21

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al Reporte Analítico del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se observó que, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, existen cuentas que no presentaron movimientos, de los cuales el Municipio no presentó documentación que evidencie de las investigaciones de su procedencia y origen del saldo así como de su depuración, como se detallan a continuación:

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
2111-4-1432	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$ 183,372.20	\$	\$	\$ 183,372.20
2112-1-000001	[REDACTED]	15,007.68			15,007.68
2112-1-000004	[REDACTED]	278,615.17			278,615.17
2112-1-000005	[REDACTED]	16,478.99			16,478.99
2112-1-000007	COMERCIAL INTER GRAFICA S.A. DE C.V.	5,718.74			5,718.74
2112-1-000008	GYG TONER CORPORATION S.A. DE C.V.	4,640.00			4,640.00
2112-1-000009	CONOCE MEXICO S.A. DE C.V.	81,200.00			81,200.00
2112-1-000010	[REDACTED]	5,889.99			5,889.99
2112-1-000011	[REDACTED]	2,900.00			2,900.00
2112-1-000012	[REDACTED]	286,432.87			286,432.87
2112-1-000013	[REDACTED]	31,861.80			31,861.80
2112-1-000014	TVZAC SA DE CV	31,320.00			31,320.00
2112-1-000015	[REDACTED]	28,000.00			28,000.00
2112-1-000016	ECLIPSE DIGITAL	9,000.00			9,000.00
2112-1-000018	[REDACTED]	35,919.39			35,919.39
2112-1-000020	[REDACTED]	70,264.61			70,264.61
2112-1-000022	[REDACTED]	2,000.00			2,000.00
2112-1-000026	FERRTERIA BUOLEVARES	23,825.70			23,825.70
2112-1-000029	ALTASE CONSTRUCCIONES S.A.	10,020.00			10,020.00
2112-1-000030	CERCAS Y MALLAS DEL CENTRO	261,396.35			261,396.35
2112-1-000031	DEPORTES MEDINA	28,348.20			28,348.20
2112-1-000032	[REDACTED]	43,737.25			43,737.25
2112-1-000033	GRUPO GACE	8,085.65			8,085.65
2112-1-000034	LA VOZ DEL PUEBLO	4,600.00			4,600.00
2112-1-000035	SUPER SERVICIO LUCAS	15,150.00			15,150.00
2112-1-000036	CONSTRUCTORA VILLASUSO S.A. DE C.V.	142,140.00			142,140.00
2112-1-000037	REX IRRIGACION CENTRO NORTE, S.A. DE C.	242,822.00			242,822.00
2112-1-000038	[REDACTED]	77,267.05			77,267.05
2112-1-000039	[REDACTED]	2,000.00			2,000.00
2112-1-000040	[REDACTED]	4,812.75			4,812.75
2112-1-000041	[REDACTED]	29,630.00			29,630.00
2112-1-000042	[REDACTED] (MUEBLES DIANA)	17,137.05			17,137.05
2112-1-000043	CONSTRUCTORA DIRPO S.A. DE C.V.	113,207.26			113,207.26
2112-1-000044	[REDACTED] 16 MTS TUB	12,880.00			12,880.00
2112-1-000045	[REDACTED] (CONSUMIBLES)	10,900.00			10,900.00
2112-1-000046	[REDACTED] (EL CRESTON)	10,982.50			10,982.50
2112-1-000047	[REDACTED]	1,870,000.00			1,870,000.00
2112-1-000048	[REDACTED]	142,004.00			142,004.00
2112-1-000050	LM 4 POZOS Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	23,358.33			23,358.33
2112-1-000051	MULTISERVICIOS DE LIMPIEZA	2,482.19			2,482.19
2112-1-000052	[REDACTED]	6,960.00			6,960.00
2112-1-000053	[REDACTED]	4,500.00			4,500.00
2112-1-000054	PROVEEDORES	27,385.74			27,385.74
2112-1-000055	AGENCIA DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	3,143.84			3,143.84
2112-1-000062	[REDACTED]	15,786.00			15,786.00
2112-1-000072	[REDACTED]	54,160.00			54,160.00
2112-1-000076	[REDACTED]	61,209.51			61,209.51
2112-1-000101	[REDACTED]	11,766.20			11,766.20
2112-1-000115	[REDACTED]	94,058.00			94,058.00
2112-1-000117	[REDACTED]	15,000.00			15,000.00
2112-1-000121	[REDACTED]	1,735.04			1,735.04
2112-1-000138	[REDACTED]	24,360.09			24,360.09
2112-1-000141	[REDACTED]	2,504.00			2,504.00
2112-1-000142	[REDACTED]	700.60			700.60
2112-1-000192	[REDACTED]	85,113.60			85,113.60

2112-1-000259			40,153.72	-	-	40,153.72
2112-1-000289			2,999.98	-	-	2,999.98
2112-1-000290			3,654.00	-	-	3,654.00
2112-1-000291			1,400.00	-	-	1,400.00
2113-000263	SUSAR LIDER ELECTRICO SA DE CV		179,066.66	-	-	179,066.66
2113-000274	ERASOLAR DE AGUASCALIENTES SA DE CV		179,066.66	-	-	179,066.66
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES		14,068.33	-	-	14,068.33
2117-01-05-003	IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V.		20,000.00	-	-	20,000.00
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS		4,045,394.99	-	-	4,045,394.99
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS		23,717.07	-	-	23,717.07
2117-02-01-006	IVA RETENIDO		4,136.72	-	-	4,136.72
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS		910,295.27	-	-	910,295.27
2199-02-001	2103-01-0026 (SEG PUB)		457.00	-	-	457.00
2199-02-002	2103-01-9999 ACREEDORES DIVERSOS SIMPALM		10,000.00	-	-	10,000.00

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio número 415-II/2019 de fecha del sello de recibido 11/09/2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de Luis Moya, Zacatecas, administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) se presenta:

- En respuesta, al Apartado del Acta de Notificaciones de Resultado Preliminar señala lo siguiente: "Se anexa póliza de ajuste de los saldos negativos, y para los saldos que no presentan movimiento son saldos históricos los cuales durante este ejercicio se procederá a realizar la investigación para ver si son correctos o incorrectos y proceder a realizar lo necesario para su cobro o su cancelación. Se anexa póliza D00009 así como estado analítico de pasivo al 31 de marzo del 2019 donde se observa que ya no existen saldos negativos".

-Póliza D00009 del SAACG de fecha 02/02/2019

-2 Reportes Analítico del Pasivo del 01 al 31 de marzo 2019

De lo anterior, el ente auditado presentó póliza de diario y reportes del analítico del Pasivo donde se observó que las cuentas ya no tienen los saldos negativos, sin embargo, la póliza y los Reportes Analíticos del Pasivo, indican fechas de febrero 2019, situación que se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, a fin de corroborar que en el pasivo, efectivamente ya no existen saldos negativos.

RP-18/23-023 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al saldo de los Pasivos, reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, específicamente de las cuentas provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables, así como de las cuentas que aún y cuando tuvieron movimientos, mantienen el mismo saldo inicial y final, durante el ejercicio 2018, se realicen las acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados, con la finalidad de que los adeudos que no sean procedentes y de los cuales no se acredite su existencia, sean depurados contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento conforme a lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RP-18/23-024 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar que ya no existan saldos negativos en el Pasivo, Lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa, que ampare dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que aclare o justifique los saldos registrados en el rubro de Pasivos, específicamente de provenientes de ejercicios anteriores que no registraron movimiento de amortización, así como de las cuentas que aún y cuando tuvieron movimientos, mantienen el mismo saldo inicial al cierre del ejercicio.

RP-18/23-023-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al saldo de los Pasivos, reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, específicamente de las cuentas provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables, así como de las cuentas que aún y cuando tuvieron movimientos, mantienen el mismo saldo inicial y final, durante el ejercicio 2018, se realicen las acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados, con la finalidad de que los adeudos que no sean procedentes y de los cuales no se acredite su existencia, sean depurados contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento conforme a lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

N/A

RP-18/23-024-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar que ya no existan saldos negativos en el Pasivo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-24, Observación RP-22

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

El municipio de Luis Moya, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	14-06-18	104
Febrero	30-03-18	14-06-18	76
Marzo	30-04-18	14-06-18	45

1° Trimestre	30-04-18	14-06-18	45
Abril	30-05-18	20-07-18	51
Mayo	30-06-18	20-07-18	20
Junio	30-07-18	18-09-18	50
2° Trimestre	30-07-18	18-09-18	50
Julio	30-08-18	18-09-18	19

RP-18/23-025 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa, que ampare dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal,** [REDACTED] **Síndico Municipal,** [REDACTED] **Tesorero Municipal, así como** [REDACTED]

Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron en tiempo los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas.

Los días de retraso se detallaron en el Resultado que corresponde a la presente observación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como también los artículos 60, primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 primer párrafo, fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-025-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-25, Observación RP-23

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El municipio de Luis Moya, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	15-02-19	108
3er trimestre	30-10-18	15-02-19	108
octubre	30-11-18	15-02-19	77
noviembre	30-12-18	25-02-19	57
diciembre	30-01-19	25-04-19	85
4to trimestre	30-01-19	25-04-19	85

RP-18/23-026 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Zacatecas; 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa, que ampare dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) del H. Ayuntamiento**, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no presentaron aclaración o justificación alguna por no haber presentado en tiempo los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación.

Los días de retraso se detallaron en el Resultado que corresponde a la presente observación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como también los artículos 60, primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 primer párrafo, fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/23-026-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-26, Observación RP-24

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

El Municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$45,795,242.05), fueron superiores a los Ingresos totales (\$44,166,803.95), por la cantidad de -\$1,628,438.10, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Recuadro no. 2

Sin embargo, cabe señalar que los ingresos recaudados para el ejercicio 2018 fueron de \$44,166,803.95 que al ser comparados contra lo recaudado en el ejercicio anterior por el orden de \$52,501,842.29 resultando una disminución de \$8,335,038.34, por lo que no se precisa la justificación de dicha disminución, desconociendo las causas que originaron tal caída en el ingreso. De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-027 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 en lo sucesivo, realice acciones contables con el propósito de que dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Dando cumplimiento a el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa, que ampere dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que aclare o justifique la situación observada.

RP-18/23-027-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 en lo sucesivo, realice acciones contables con el propósito de que dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Dando cumplimiento a el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-27, Observación RP-25

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2017 (97.6951) en relación con el mes de noviembre 2016 (91.6168), el efecto inflacionario es de 6.63% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa real de 9.63%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados (publicada el 8 de septiembre 2017) estima para el ejercicio 2018 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 2.27% que sumada al 6.63% de inflación nos arroja un crecimiento real de 8.90%, misma que resulta menor a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados en el siguiente recuadro:

Recuadro no. 3

Teniendo como base lo anterior, se verificó que el Municipio para el ejercicio fiscal 2018 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 20.94%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 8.90%, en un 12.03% determinándose el

incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.
De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-028 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que respecto al Incremento en el rubro de Servicios Personales, considere el tope en el porcentaje de las tasas establecidas tanto del crecimiento real del Producto Interno Bruto como la del Índice Nacional de Precios al Consumidor a fin de que el citado incremento no sobrepase el mínimo establecido en los artículos 10 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa, que ampare dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que aclare o justifique la situación observada.

RP-18/23-028-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que respecto al Incremento en el rubro de Servicios Personales, considere el tope en el porcentaje de las tasas establecidas tanto del crecimiento real del Producto Interno Bruto como la del Índice Nacional de Precios al Consumidor a fin de que el citado incremento no sobrepase el mínimo establecido en los artículos 10 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-28, Observación RP-26

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-029 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 en lo sucesivo, de cumplimiento con su obligación de generar y publicar la información financiera que se refiere al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cumpliendo con su obligación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y difusión de información financiera a fin de informar que reporta en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), indicando que el Municipio cumplió en su totalidad con dicha obligación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa, que ampare dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que aclare o justifique la situación observada.

RP-18/23-029-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 en lo sucesivo, de cumplimiento con su obligación de generar y publicar la información financiera que se refiere al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cumpliendo con su obligación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y difusión de información financiera a fin de informar que reporta en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), indicando que el Municipio cumplió en su totalidad con dicha obligación.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-29, Observación RP-27

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un incumplimiento a lo establecido, al obtener una puntuación general del 0.60%, integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros contables 3.00%
- B. Registros presupuestales 0.00%
- C. Registros administrativos 0.00%
- D. Transparencia 0.00%
- E. Cuenta Pública 0.00%

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-030 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 en lo sucesivo, revise y realice acciones necesarias con respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera la generación y publicación de la información financiera cumpla con la citada obligación, y se cumpla con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa, que ampare dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que aclare o justifique la situación observada.

RP-18/23-030-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 en los sucesivos, revise y realice acciones necesarias con respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera la generación y publicación de la información financiera cumpla con la citada obligación, y se cumpla con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-30, Observación RP-28

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/23-031 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, implemente la elaboración de su Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC; por lo que el Municipio, incumplió con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa, que ampare dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que aclare o justifique la situación observada.

RP-18/23-031-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, implemente la elaboración de su Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC; por lo que el Municipio, incumplió con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$1,456,825.14

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-002 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), denominada Fondo III 2018, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111388908, abierta a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; se conoció que el municipio realizó una erogación mediante una transferencia, por un importe de \$244,455.50, del cual no se presenta el expediente unitario de la obra, conforme al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual debe contener la documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social como lo es acta de integración del comité y de aceptación de la obra, contrato, presupuesto, calendario de ejecución, estimación, croquis de la obra, bitácora, reporte fotográfico, acta de entrega del contratista al municipio y acta de entrega recepción del Municipio a los beneficiarios, entre otros, que permita soportar y justificar las erogaciones realizadas. El detalle de la erogación se presenta a continuación:

No. de póliza del SAACG	Fecha de póliza	Número de cheque/transferencia	Concepto del SAACG	Importe según SAAG
C01103	31/12/2018	21/12/2018, Ref. 64812014	GP Folio: 305 (BA9A8247 – Obra Pública: 407001 – CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE TECHADO EN CANCHA DE EDUCACION FISII)	\$244,455.50

Cabe señalar, que la obra "CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE TECHADO EN CANCHA DE EDUCACION FISII" no se encuentra contenida en el Informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2018.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio número 246 suscrito por el C.P.A. [REDACTED] Dir. De Desarrollo Económico y Social de Luis Moya, Zacatecas, Administración Municipal 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta:

Nombre de la obra	Beneficiario/Contratista	Soporte documental presentado	Acta comité de obra	Estimaciones	Bitácoras de obras	Reporte Fotográfico	Fianzas Vicios Ocultos	Acta de entrega-Recepción	Importe
CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE TECHADO EN CANCHA DE EDUCACION FISICA BENEFICIANDO A CUARENTA ESTUDIANTES DE COMUNIDA DE ESTEBAN CASTORENA, LUIS MOYA, ZACATECAS.	[REDACTED]	-Factura no 101 de fecha 11/12/2018, por la cantidad de \$142 918 46 por pago del 30% de anticipo -Transferencia del día 12/12/2018 por la cantidad de \$142 918 46 -Factura no 102 de fecha 19/12/2018 por la cantidad de \$244 455 50 por pago primera etapa de la obra. -Orden de Pago de fecha 21/12/2018 -Transferencia del día 21/12/2018 por la cantidad de \$244 455 50	X	X	X	X	Faltan	X	\$244,455.50

conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/23-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), denominada Fondo IV 2018, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111389750, abierta a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias por un importe total de \$51,850.30, soportado con documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación. El detalle de la erogación se presenta a continuación:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Trasferencia	Factura	Importe Comprobado
18AFIV25015	COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD PUBLICA	Transferencia del día 11/12/2018, Ref: 2285511 072	No de factura A-21838 con fecha de 18/12/2018 de SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V por compra de combustible	\$9 591 83
		Transferencia del día 11/12/2018, Ref: 2286479 072	No de factura A-21840 con fecha de 18/12/2018 de SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V por compra de combustible	\$17 563 01
18AFIV25013	COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD PUBLICA	Transferencia del día 13/11/2018, Ref: 1653085 072	No de factura A-21834 con fecha de 18/12/2018 de SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V por compra de combustible	\$24,695 46
TOTAL				\$51,850.30

Sin embargo, no se anexaron las órdenes de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables; tampoco se anexan los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible, debidamente requisitada indicando la actividad o comisión asignada y que dicho documento sea firmado tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante el oficio número DDES/249/2019 de fecha 11/09/2019 suscrito por el [REDACTED] Dir. De Desarrollo Económico y Social de Luis Moya, Zacatecas, administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) se presenta:

-Auxiliares mensual de acciones del ejercicio fiscal 2018-Bitácora de combustible en vehículos oficiales

- Factura folio fiscal C0252 de fecha 18/12/2018 por la cantidad de \$24,695.58.
- 7 Vales de gasolina y tickets por la cantidad de \$4,913.57.
- Bitácora de combustible en vehículos oficiales.
- Factura folio fiscal 1C53 de fecha 18/12/2018 por la cantidad de \$17,563.01.
- 7 Vales de gasolina y tickets por la cantidad de \$5,883.62.
- Bitácora de combustible en vehículos oficiales.
- Factura folio fiscal 90ED de fecha 16/12/2018 por la cantidad de \$9,591.83.
- 8 Vales de gasolina y tickets por la cantidad de \$8,818.01

Total de vales y tickets de gasolina, es por la cantidad de \$19,615.38.

De lo anterior, de \$19,615.38 en virtud de que el ente auditado presentó las facturas correspondientes, vales expedidas por el proveedor y tickets de compra y bitácoras de control de combustible en vehículos oficiales, por la cantidad de \$19,615.38, sin embargo, no presentó vales de gasolina y tickets de combustible por la cantidad de \$32,234.92.

RF-18/23-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Luis Moya, Zacatecas, a la cuenta bancaria número 0111389750, abierta a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Fondo IV 2018; se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias, soportadas con documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación, sin embargo, no se presentan los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible y los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del mismo, debidamente requisitadas y firmados, tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan, por un importe total de **\$32,234.92**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A el Código Fiscal de la Federación; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. DDES/251/2019 de fecha 09/12/2019 emitido por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, dirigido al C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Bitácora de suministro de combustible correspondiente del 16-31 noviembre 2018, Seguridad Pública.
Folio 001

-13 tickets de compra con sus respectivos vales de gasolina cada uno, por un importe total de \$11,619.59
Folios 01^a-012

-Bitácora de suministro de combustible correspondiente del 01-15 noviembre 2018, Seguridad Pública.
Folio 013

-7 tickets de compra con sus respectivos vales de gasolina cada uno, por un importe total de \$6,251.02
Folios 014-020

-Bitácora de suministro de combustible correspondiente del 16-31 diciembre 2018, Seguridad Pública.
Folio 021

-8 tickets de compra con sus respectivos vales de gasolina cada uno, por un importe total de \$7,345.55
Folios 022-029

-Bitácora de suministro de combustible correspondiente del 01-15 diciembre 2018, Seguridad Pública.
Folio 030

-10 tickets de compra con sus respectivos vales de gasolina cada uno, por un importe total de \$7,902.51
Folios 031-040

El importe total de los tickets de compra y vales de gasolina fue de \$33,118.67

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$32,234.92**. en virtud de que el ente auditado presentó documentación faltante como lo es la bitácora de suministro de combustible del departamento de Seguridad Pública, los tickets de compra de combustible y los vales de gasolina.

Acción Solventada: RF-18/23-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-010 correspondientes a los Recursos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE 2018), denominada "Concentradora FISE 2018", que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111628003, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se conoció que el Municipio programó la erogación de 4 obras, de las cuales se presentaron órdenes de pago y documentación comprobatoria financiera que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y documentación técnica y social en la cual se detectó faltante y en otros casos la documentación no está requisitada, según se detalla a continuación:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	No. Cheque	Fecha pófiza de cheque	Importe de cheque	Importe Comprobado	Concepto	Observaciones
18OFIII25003	AMPLIACIÓN DE 1494 METROS LINEALES DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN SIETE VIVIENDAS LOCALIDAD DE COL LAZARO CARDENAS LUIS MOYA ZAC	Transferencia	16/07/2018	\$500.000.00	\$1 104 498.96	Folio D28B con fecha de 06/07/2018 por Pago estimación única y finiquito de la obra RFC CSE130930TJ6	Falla la fianza de vicios ocultos y carece de firma en el acta de entrega-recepción por la representante falta la firma del CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESMARZAC S.A DE C.V
		Transferencia	18/07/2018	\$400.000.00			
		Transferencia	30/07/2018	\$204 498.96			
18OFIII25005	AMPLIACIÓN DE 342.40 METROS LINEALES DE RED ALCANTARILLADO EN CUATRO VIVIENDAS EN LA CALLE CARDENAS LOCALIDAD DE NORIA DE MOLINOS LUIS MOYA ZAC	Trasferencia	01/08/2018	\$225.840.84	\$225 840.84	Pago de 1ra estimación y finiquito de la obra	En el acta de entrega-recepción falta la firma del contratista [REDACTED]

18OFIII25006	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA CON TRES POSTES PARA 4 VIVIENDAS EN LA CALLE SANTA CRUZ, LUIS MOYA ZAC	Transferencia	10/09/2018	\$179 066 66	\$179,066 66	Estimación única y finiquito C Santa Lucía y Santa Santa	Falta reporte fotográfico de inicio, avance y termino de la obra
18OFIII25007	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA CON 7 POSTES PARA 4 VIVIENDAS EN LA CALLE SANTA TERESITA DE JESUS Y SANTA LUCIA FRACC. COLINAS DE LA SANTA CRUZ CABECERA MUNICIPAL DE LUIS MOYA ZAC	Transferencia	10/09/2018	\$316 830 61	\$316,830 61	Estimación única y finiquito C Santa Lucía y Santa Santa	Falta fianza de vicios ocultos y reporte fotográfico de inicio y termino de la red eléctrica
TOTAL				\$1,826,237.07	\$1,826,237.07		

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/23-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, a la cuenta contable número 1112-01-010 correspondientes a los Recursos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE 2018), denominada "Concentradora FISE 2018", que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111628003, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se conoció que el Municipio programó la erogación de 4 obras, de las cuales se presentaron órdenes de pago y documentación comprobatoria financiera que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y documentación técnica y social en la cual se detectó faltante y en otros casos la documentación no está requisitada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 65, 102, y 132 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que se presume que el ente auditado, realizó erogaciones mediante transferencias que se presume fueron autorizados por los(as) funcionarios CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, realización de 4 obras, que son detalladas en el resultado de la observación que nos ocupa, de las cuales se presentaron órdenes de pago y documentación comprobatoria financiera que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y documentación técnica y social en la cual se detectó faltante y en otros casos la documentación no está requisitada, según se detalló en el cuadro del Resultado de la presente observación, siendo fianzas, actas de entrega recepción con faltante de firmas del contratista, así como también el reporte fotográfico.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación técnica y social como lo es: fianzas de vicios ocultos, reporte fotográfico y acta de entrega recepción debidamente firmada, conforme con lo establecido en los artículos 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 65, 102 y 132 de su Reglamento; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como también los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XXVIII, 84 primer párrafo, fracción II y 109 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/23-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-01-0 correspondientes a los Recursos del Programa "PROAGUA URBANO", que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111920715, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas, se conoció que el municipio programa la obra "Ampliación de red de alcantarillado en las calles san diego, san pablo, San Martin de Porres, san Felipe de Jesús, san Carlos y Olivio en la Cabecera Municipal de Luis Moya, Zac". De la cual se presentó orden de pago y documentación comprobatoria financiera que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y documentación técnica y social en la cual se detectó faltante de la misma y en otros casos no está requisitada según se detalla a continuación:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	No. Cheque	Importe de cheque	Importe Comprobado	Concepto	Observaciones
180PROAGUA25001	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES SAN DIEGO SAN PABLO SAN MARTIN DE PORRES SAN FELIPE DE JESUS SAN CARLOS Y OLIVIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LUIS MOYA ZAC	Trasferencia del día 14/06/2018	\$203 885 13	\$203 885 13	Folio 160E con fecha de 21/06/2018 por Anticipo del 30% de la obra RFC TIC170502HD3	Falta croquis de localización, planos de macro y microlocalización, acta de aceptación de la obra y la bitácora de obra le falta fecha y firma de quien elabora dicha bitácora de obra
		Trasferencia del día 22/06/2018	\$129 776 74	\$130 580 81	Folio 161E con fecha de 21/06/2018 por Pago de primera estimación de la obra RFC TIC170502HD3	
		Trasferencia del día 29/06/2018	\$70 000 00	\$345 151 14	Folio 90020 con fecha de 29/06/2018 por Pago de 2da estimación y finiquito de la obra	

				RFC TIC.170502HD3	
	Trasferencia del día 11/07/2018	\$804.07			
	Trasferencia del día 11/07/2018	\$2,125.31			
	Trasferencia del día 12/07/2018	\$75,000.00			
	Trasferencia del día 06/08/2018	\$198,025.83			
Total		\$679,617.08	\$679,617.08		

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/23-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, a la cuenta contable número 1112-01-0 correspondientes a los Recursos del Programa "PROAGUA URBANO", que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111920715, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas; se conoció que el municipio programa la obra "Ampliación de red de alcantarillado en las calles: San Diego, San Pablo, San Martín de Porres, San Felipe de Jesús, San Carlos y Olivio en la Cabecera Municipal de Luis Moya, Zac.", de la cual se presentó orden de pago y documentación comprobatoria financiera que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y documentación técnica y social en la cual se detectó faltante de la misma y en otros casos no está requisitada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 102, y 132 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria y justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado realizó erogaciones mediante transferencias, autorizadas por los [redacted] Presidenta Municipal, [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Tesorero Municipal y [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, para la realización de la obra "Ampliación de red de alcantarillado en las calles: San Diego, San Pablo, San Martín de Porres, San Felipe de Jesús, San Carlos y Olivio en la Cabecera Municipal de Luis Moya, Zac.", de la cual se presentó orden de pago y documentación comprobatoria financiera que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como documentación técnica y social en la cual se detectó faltante de: croquis de localización, planos de macro y micolocalización, acta de aceptación de la obra y la bitácora de obra le falta fecha y firma de quien elabora dicha bitácora. Por lo que se presume que CC. [redacted] Presidenta Municipal, [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Tesorero Municipal y [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumpliendo con lo establecido en los artículos 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 102 y 132 de su Reglamento; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como también los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XXVII, 84 primer párrafo, fracción II y 109 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/23-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada en los Informes de Avances Físico Financiero correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del Ejercicio Fiscal 2018, específicamente en el mes de diciembre, se observó que dicho documento no reporta la totalidad de las obras realizadas en virtud de que se presentaron los expedientes unitarios de las obras y acciones realizadas conteniendo la documentación respectiva; por lo tanto dicho documento no muestra la situación real de la aplicación de los Recursos aprobados y ejercidos.

Las obras realizadas y que no están contenidas en dicho informe son las siguientes:

Nombre de la Obra y/o acción	Transferencia	Beneficiario según transferencia	Datos Factura	Importe erogado
Ampliación de red de energía eléctrica en la calle Ceiba Fracc. Praderas del Sol cabecera Municipal, Zacatecas	Transferencia del día 16/08/2018	SUSAR LIDER ELECTRTICO	No de factura A-54 de fecha de 15/08/2018 por estimación única y finiquito de la obra RFC SLE050308RE6	\$392,481 88
Ampliación de red de energía eléctrica con 5 postes en 4 viviendas en las calles San Diego y San Pablo col Centro, cabecera Municipal Luis moya Zac	Transferencia del día 10/09/2018	SUSAR LIDER ELECTRTICO	No de factura A-58 de fecha de 22/08/2018 por estimación única y finiquito de la obra en la C San Diego y San Pablo RFC SLE050308RE6	\$241,489 26
Ampliación de red de energía eléctrica calle Santa Cruz de la localidad de Noria de Molinos Luis Moya Zacatecas	Transferencia del día 10/09/2018	SUSAR LIDER ELECTRTICO	No de factura: A-56 de fecha de 22/08/2018 por estimación única y finiquito de la obra en la C. Santa Cruz RFC SLE050308RE6	\$201 716 00
Ampliación de red de energía eléctrica en 3 postes para 6 viviendas, calle Aldama col Veinte de Noviembre Luis Moya Zacatecas	Transferencia del día 10/09/2018	SUSAR LIDER ELECTRTICO	No de factura A-57 de fecha de 22/08/2018 por estimación única y finiquito de la obra en la C. Aldama RFC SLE050308RE6	\$188 325 54
TOTAL				\$ 1,024,012.68

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 167, 170 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/23-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo y por lo que se refiere a los Informes de Avance Físico Financiero correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se elaboren conforme a la programación y presupuestación de las obras y/o acciones realizadas por el Municipio, cruzando las cifras contables y financieras con los expedientes unitarios de obras que hayan sido autorizadas. Dando cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa, que ampare dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que aclare o justifique la situación observada.

RF-18/23-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo y por lo que se refiere a los Informes de Avance Físico Financiero correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se elaboren conforme a la programación y presupuestación de las obras y/o acciones realizadas por el Municipio, cruzando las cifras contables y financieras con los expedientes unitarios de obras que hayan sido autorizadas. Dando cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Municipio, correspondiente a la aplicación de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), Fondo IV 2018, se observó que la misma no está integrada en expedientes unitarios, situación que no permite verificar que la información de las obras y/o acciones reportadas en el Informe de avance Físico Financiero del Fondo IV del mes de diciembre 2018, corresponde con el soporte documental presentado.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/23-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, correspondiente a la aplicación de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), Fondo IV 2018, observándose que la misma no está

integrada en expedientes unitarios, situación que no permite verificar que la información de las obras y/o acciones reportadas en el Informe de avance Físico Financiero del Fondo IV del mes de diciembre 2018, corresponde con el soporte documental presentado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 167, 170 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa, que ampare dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que se presume que, en relación a la documentación comprobatoria de la aplicación de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2018, ésta no fue integrada en expedientes unitarios, por los(as) funcionarios CC. [REDACTED] Presidente Municipal,

[REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, situación que no permitió verificar la información reportada en el Informe de Avance Físico Financiero del Fondo IV del mes de diciembre 2018 con el soporte documental presentado, conforme con lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, VIII y XXVII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII y 109 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/23-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/23-006-02 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), Fondo IV 2018, que en lo sucesivo, realice la integración de expedientes unitarios, en los cuales se debe incluir documentación financiera además de la que evidencia el destino de aplicación de los recursos, en caso de ejecutar obras, se incluya la documentación técnica y social.

Asimismo, que dichas obras/acciones se vean reflejados en el Informe de avance Físico Financiero del Fondo IV, con el fin de que los datos reportados en dicho informe, realmente corresponda con las obras/acciones realizadas

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables de las cuentas bancarias que se señala a continuación, los cuales son generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como de los propios Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al mes de diciembre de 2018, cuentas abiertas a nombre del municipio de Luis Moya, Zacatecas, se conoció que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$1,082,880.08; recursos que se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; el detalle a continuación:

Número de la cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre del 2018
1112-01-003	FONDO IV 2018 0111389750 BBVA Bancomer S.A.	\$534,655.27
1112-01-002	FONDO III 2018 0111388908 BBVA Bancomer S.A.	\$251,005.35
1112-01-006	CONCURRENCIA CON MUNICIPIOS 0111645560 BBVA Bancomer S.A.	\$297,219.46
Total		\$1,082,880.08

Lo anterior derivó en un desfase de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del Ejercicio Fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los programas en mención.

Por lo que, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Luis Moya, Zacatecas, en el ejercicio Fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RF-18/23-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en virtud de que en las cuentas bancarias en las que se administraron los recursos del Fondo III de ejercicios anteriores, se reflejan saldos contables en bancos al 31 de diciembre de 2018, pendientes de ejercer, como se detalla en el recuadro que antecede; mismos que derivaron de un desfase en la aplicación de los recursos de los Fondos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración presupuestaria"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/23-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas, en alcance a actos anteriores. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración presupuestaria", ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación aclaratoria o justificativa, que ampare dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Derivándose en la acción a promover RF-18/23-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

RF-18/23-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar su aplicación de los recursos por el monto de **\$1,082,880.08**, en las obras y/o acciones programadas, con los recursos federales que se describen en el resultado que antecede- Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.0

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$1,456,825.14

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de Municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué Municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue del 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 95.33%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Luis Moya, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$141,558.13	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$141,558.13.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	88.61	En promedio cada empleado del municipio atiende a 88.61 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	1.92%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$21,233,719.92, representando un 1.92% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$20,834,556.93.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	62.41%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.41% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	10.62%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 10.62%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	35.99%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 35.99% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	31.44%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.16	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.16 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	21.87%	Los deudores diversos representan un 21.87% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-5.73%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 5.73% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	20.12%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.12% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 79.88% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación		127.21%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los	a) Positivo: menor de 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100		gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-24.01%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 24.01% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-13.56%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 13.56% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-14.32%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 14.32% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	4.67%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.67% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	15.42%	El municipio invirtió en obra pública un 15.42% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	-\$4,740,838.10	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$48,907,642.05, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$44,166,803.95, lo que representa un Déficit por -\$4,740,838.10, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	87.02%	El monto asignado del FISM por \$4,683,273.24 representa el 87.02% de los ingresos propios municipales por \$5,381,594.27.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	62.11%	El monto asignado del FISM por \$4,683,273.24, representa el 62.11% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$7,540,387.40.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	148.56%	El monto asignado del FORTAMUN por \$7,995,108.00 representa el 148.56% de los ingresos propios municipales por \$5,381,594.27.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	183.49%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$14,670,015.60, que representa el 183.49% del monto total asignado al FORTAMUN por \$7,995,108.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	6.25%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$60,278,127.06, del cual se observó un monto de \$3,764,688.18, que representa el 6.25% de la muestra.	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	99.75%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente el ejercicio 2017 fue por \$3,764,688.18 del cual no solventó un monto de \$3,755,357.20, que representa el 99.75% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	17	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 17 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$3,764,688.18.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	14	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 14 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 21 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/IJJ